

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Admón. y venta de  
ejemplares: Trafalgar,  
31. MADRID.-Tel. 42484

Ejemp., 50 cts.—Atrasa-  
do, 1 pta.—Suscripción:  
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

DOMINGO, 21 DE ENERO DE 1940

NUM. 21

### SUMARIO

#### JEFATURA DEL ESTADO

**LEY de 12 de enero de 1940 sobre concesión de créditos para el Ministerio de Trabajo durante el ejercicio económico de 1940.**—Páginas 501 a 504.

**Otra de 12 de enero de 1940 sobre concesión de créditos para el Ministerio de Hacienda durante el ejercicio económico de 1940.**—Páginas 505 a 509.

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**Orden de 17 de enero de 1940 concediendo licencia, por embarazo, con todo el sueldo, al Auxiliar Administrativo de Correos doña María de la Encina Ceballos.**—Página 510.

**Otra de 19 de enero de 1940 concediendo el reingreso en el servicio activo al Mecánico de Telégrafos don Tomás Martín de Vidales Alejandro.**—Página 510.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

**SERVICIO DE AUTOMOVILISMO.**—Continuación a la Orden de 2 de diciembre de 1939 (B. O. núms. 352, 360 y 362, de 18, 26 y 28 de diciembre de 1939, y B. O. números 3, 8, 14, 16, 17 y 18, de 3, 8, 14, 16, 17 y 18 de enero de 1940) fijando plazo a los propietarios o representantes legales de automóviles de propiedad desconocida para que hagan la reclamación correspondiente y retiren sus vehículos.—Páginas 513 a 517.

##### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

**Destinos.**—Orden de 18 de enero de 1940 destinando en comisión al Ministerio del Aire al Teniente Coronel de Artillería don Luis Hernández Francés, y al Comandante don Juan Fontán.—Página 516.

**Otra de 12 de enero de 1940 considerando reingresado en la situación de actividad al Capitán de Infantería, retirado, don Emilio Caruncho Astray (fallecido).**—Página 516.

##### MINISTERIO DEL AIRE

**ANTICIPOS.**—Circular de 20 de enero de 1940 dictando normas para la concesión de anticipos.—Página 510.

**CONCURSO.**—Circular de 18 de enero de 1940 anunciando una vacante de Capitán de Intendencia en las Fuerzas Aéreas de Marruecos.—Página 510.

**Otra de 18 de enero de 1940 id. tres plazas de Sargentos de Caballería, dos de Sargentos Monitores de Gimnasia, una de Picador y otra de Herrador para la Academia de Aviación de León.**—Página 510.

**DIETAS.**—Circular de 18 de enero de 1940 dictando normas para el abono de dietas.—Páginas 510 y 511.

**SITUACIONES.**—Circular de 19 de enero de 1940 sobre la desmovilización de los Oficiales Provisionales o de Complemento.—Página 511.

**VACANTES.**—Circular de 18 de enero de 1940 anunciando, con carácter extraordinario, una vacante de Capitán, en las Tropas de Aviación de este Ministerio, para Capitanes del Arma de Aviación.—Página 511.

**Bajas.**—Orden de 18 de enero de 1940 concediendo la baja, a petición del interesado, al Capitán Médico don José Mingo de Benito.—Página 511.

**Otra de 18 de enero de 1940 disponiendo cause baja en el Ejército del Aire el Alférez de Complemento de Sanidad don José Vidal de Flor de Lis.**—Página 511.

**Bajas por licenciamiento.**—Orden de 20 de enero de 1940 concediendo licenciamiento, a petición del interesado, al Capitán Provisional del Arma de Aviación don Alfredo Kindelán Núñez del Pino.—Página 511.

**Otra de 20 de enero de 1940 id. id. al Teniente Provisional don José Miguel Careaga Urigüen.**—Página 511.

**Otra de 18 de enero de 1940 id. id. al Teniente Provisional don Antonio Vargas Romero.**—Página 511.

**Destinos.**—Orden de 19 de enero de 1940 destinando a los lugares que se indican a los Jefes y Oficiales cuya relación empieza con el Capitán don Antonio García de Arangoa y termina con el Teniente don Evelio Portillo Hernández.—Páginas 511 y 512.

**Otra de 18 de enero de 1940 id. id. al Capitán don Julio Antón Andrés, Teniente Radio don Severino García Viguera y al Capitán don Rafael Hurtado de Gracia.**—Página 512.

**Gratificaciones.**—Orden de 19 de enero de 1940 concediendo la gratificación de Industria a los Jefes y Oficiales cuya relación empieza con el Comandante don José García Fernández y termina con el Teniente don Salvador Brunet Ferrer.—Página 512.

**Otra de 19 de enero de 1940 id. id. a los Jefes y Oficiales cuya relación empieza con el Comandante don Francisco Vives Camino y termina con el Teniente don Antonio Bianchi Apalategui.**—Página 512.

**Otra de 18 de enero de 1940 id. id. al Capitán de Corbeta don Tomás Moyano Araiztegui.**—Página 512.

**Situaciones.**—Orden de 19 de enero de 1940 convalidando el ingreso en la Escuela Superior del Aire del Comandante don Miguel Orduña Pérez.—Página 512.

Otra de 18 de enero de 1940 disponiendo cese en la situación de «procesado» y pase a la de «disponible forzoso» el Sargento de Aviación don Nicolás Hurtado de Gracia.—Página 512.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**Orden** de 22 de diciembre de 1939 nombrando Registrador de la Propiedad de Medinaceli a don Angel Colmeiro Laforet.—Página 516.

**Ordenes** de 9 y 15 de enero de 1940 acordando la admisión, sin sanción, de los funcionarios de Prisiones que se indican.—Página 516.

**Otras** de 10 y 11 de enero de 1940 invalidando la nota desfavorable en el expediente personal de los funcionarios de Prisiones que se citan.—Páginas 516 y 517.

**Otras** de 10, 12 y 15 de enero de 1940 readmitiendo al servicio del Estado, con imposición de sanción, a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se citan.—Página 517.

**Orden** de 11 de enero de 1940 promoviendo a la categoría de Subdirector-Administrador del Cuerpo de Prisiones a don Victor Viñes Serrano.—Página 517.

**Ordenes** de 11, 12 y 13 de enero de 1940 acordando la separación del servicio de los funcionarios de Prisiones que se mencionan.—Páginas 517 y 518.

**Otras** de 11 y 15 de enero de 1940 acordando dejar sin efecto la admisión, sin sanción y la formación de expediente a los funcionarios de Prisiones que se citan.—Página 518.

**Otras** de 13 y 15 de enero de 1940 acordando el sobreseimiento de expediente y la admisión, sin sanción, de los funcionarios de Prisiones que se determinan.—Páginas 518 y 519.

**Orden** de 15 de enero de 1940 disponiendo se instruya expediente conforme al apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último a los Médicos Forenses que se citan.—Página 519.

**Ordenes** de 15 y 16 de enero de 1940 nombrando Médicos Forenses de los Juzgados de Primera Instancia de Alora, Quiroga y Molina de Aragón a los señores que se indican.—Página 519.

**Otras** de 16 de enero de 1940 disponiendo la incoación de expediente formal a los Agentes Judiciales que se mencionan.—Página 519.

**Orden** de 16 de enero de 1940 admitiendo, sin sanción, a sus derechos, a los Secretarios Judiciales y Aspirante a Secretario Judicial que se citan.—Página 520.

**Ordenes** de 17 de enero de 1940 disponiendo la formación del expediente a los Jueces de Primera Instancia que se mencionan.—Página 520.

**Orden** de 17 de enero de 1940 acordando la admisión al servicio activo, sin imposición de sanción, al Aspirante a la Judicatura D. Enrique Gómez Díaz.—Página 520.

**Otra** de 17 de enero de 1940 disponiendo la formación de expediente al Fiscal Provincial de entrada D. Juan González-Ocampo y González Escandón.—Página 520.

**Otra** de 18 de enero de 1940 reingresando a doña María Isabel Peñuela y de la Cobiella, Oficial de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo en situación de excedencia voluntaria.—Páginas 520 y 521.

**Otra** de 18 de enero de 1940 promoviendo en el Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Justicia a doña Carmen Mateo y García.—Página 521.

**Otra** de 18 de enero de 1940 declarando en situación de

excedencia voluntaria al Registrador de la Propiedad de Gergal D. José Antonio Ceballegos y González Coto.—Página 521.

### MINISTERIO DE HACIENDA

**Orden** de 19 de enero de 1940 señalando el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante la tercera decena del mes actual.—Página 521.

**Otra** de 2 de enero de 1940 reglamentando, de manera provisional y hasta nueva orden, el empleo de la sacarina en la fabricación de gaseosas.—Páginas 521 y 522.

**Otra** de 18 de enero de 1940 disponiendo que a partir del 15 de febrero de 1940 se reintegre el importe de la tasa de los telegramas con timbres de telégrafos.—Página 522.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**Orden** de 15 de enero de 1940 disponiendo causen baja en el Profesorado de Escuelas Oficiales de Náutica los señores que se mencionan.—Página 522.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

**Orden** de 17 de enero de 1940 aprobando el Reglamento del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.—Páginas 523 a 527.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**Orden** de 15 de diciembre de 1939 aprobando las plantillas del personal técnico-administrativo y auxiliar del Ministerio de Educación Nacional.—Página 527.

**Otra** de 23 de diciembre de 1939 separando del servicio a D. Elías Blasco García, Jefe de Negociado de tercera clase de este Ministerio.—Página 527.

### MINISTERIO DE TRABAJO

**Orden** de 17 de enero de 1940 dictando normas para la aplicación de la Ley de 1 de septiembre de 1939.—Páginas 527 y 528.

### ADMINISTRACION CENTRAL

**ASUNTOS EXTERIORES.**—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Convocando al concurso de la plaza vacante de Interventor de Correos de Santa Isabel de Fernando Póo.—Página 528.

**GOBERNACION.**—Dirección General de Administración Local.—Dando normas para la formación del censo de funcionarios que integran los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local.—Página 534.

**Dirección General de Seguridad.**—Promoviendo a los empleos que se indica a los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia que se relacionan.—Páginas 529 a 534.

**INDUSTRIA Y COMERCIO.**—Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.—Página 534.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 359 a 370.

# JEFATURA DEL ESTADO

**LEY DE 12 DE ENERO DE 1940 sobre concesión de créditos para el Ministerio de Trabajo durante el ejercicio económico de 1940.**

Previa deliberación del Consejo de Ministros sobre los créditos que deben atribuirse al Ministerio de Trabajo en el año actual,

## DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se conceden créditos para gastos del Ministerio de Trabajo en el año económico de mil novecientos cuarenta hasta la suma de cincuenta y dos millones sesenta y nueve mil quinientas cuarenta y ocho pesetas con setenta céntimos, en la Sección décimosegunda «Ministerio de Trabajo», y de ciento setenta y cinco mil seiscientas pesetas, en la Sección décimoséptima «Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales», distribuidas en la forma que expresan los adjuntos estados letra A, quedando afectado su importe por lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

**Artículo segundo.**—Se autoriza al Ministro de Trabajo para reorganizar las Delegaciones de Trabajo sustituyendo la actual organización provincial por jurisdicciones regionales, dentro de los límites presupuestarios consignados en la presente Ley y sin exceder, en ningún caso, de las dotaciones atribuidas a dicho servicio en cada uno de los diferentes Capítulos de este Presupuesto, ni el importe anual que actualmente alcanzan los sueldos del personal afecto a dicho servicio.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

# ESTADO LETRA A

## Créditos concedidos para el ejercicio económico de 1940

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
			<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>			
			<b>SECCION DUODECIMA</b>			
			<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>			
			<b>Personal.</b>			
			<b>HABERES ACTIVOS</b>			
			<b>Sueldos.</b>			
1.			Ministro, Subsecretario y Directores generales...	130.000,00		
			Cuerpo técnico administrativo de Trabajo...	1.316.600,00		
			Cuerpo auxiliar de Trabajo...	340.000,00		
			Delegaciones de Trabajo...	803.100,00		
			Cuerpo de Inspección del Trabajo...	2.416.500,00		
			Cuerpos de Estadística...	2.474.300,00		
			Dirección general de Jurisdicción del Trabajo...	902.400,00		8.382.900,00
			<b>Otras remuneraciones.</b>			
			Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...	324.750,00		
			Dirección general de Trabajo...	1.056.000,00		
			Dirección general de Previsión...	18.000,00		
			Dirección general de Estadística...	582.200,00		
			Dirección general de Jurisdicción del Trabajo...	1.588.500,00		3.569.450,00

3.º	Asistencias y dietas.						
1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...	250,000.00					
2.º	Dirección general del Trabajo...	354,500.00				604,500.00	
4.º	Jornales.						
1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...	92,000.00					
2.º	Dirección general de Estadística...	72,200.00				164,200.00	
2.º	Material.						
1.º	De oficina, no inventariable.						
1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...	316,000.00					
2.º	Dirección general de Trabajo...	506,000.00					
3.º	Dirección general de Previsión...	18,000.00					
4.º	Dirección general de Estadística...	85,400.00					
5.º	Dirección general de Jurisdicción del Trabajo...	174,000.00				1,099,400.00	
2.º	De oficina, inventariable.						
Unico.	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...					141,500.00	
3.º	Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.						
1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...	100,000.00					
2.º	Dirección general de Estadística...	235,000.00				835,000.00	
4.º	ARRENDAMIENTO DE LOCALES						
	Alquileres.						
Unico.	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...					860,000.00	
5.º	Obras de adaptación, conservación y reparación.						
Unico.	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...					50,000.00	
3.º	Gastos diversos.						
	GASTOS VARIOS						
1.º	De carácter general.						
1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...	130,000.00					
2.º	Dirección general de Trabajo...	175,000.00				305,000.00	
	Suma y sigue .....					805,000.00	15,206,950.00

Capt.	Artíc.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capitulos Pesetas
2.º			<i>Suma anterior</i> .....		305.000,00	15.206.950,00
1.º			<i>Substancias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.</i>			
2.º			Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría... ..	25.000,00		
			Dirección general de Estadística... ..	25.000,00	50.000,00	
4.º			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>			
1.º			Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría... ..	8.000,00		
2.º			Instituto Social de la Marina... ..	325.000,00		
3.º			Instituto Nacional de Previsión... ..	24.018.000,00		
4.º			Subsidio Familiar... ..	12.000.000,00		
5.º			Dirección general de Trabajo... ..	84.500,00		
6.º			Dirección general de Estadística... ..	3.100,00	36.438.600,00	
8.º			<i>Gastos reembolsables.</i>			
1.º			Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría... ..	50.000,00		
2.º			Dirección general de Trabajo... ..	6.000,00	56.000,00	36.849.600,00
5.º			<i>Ejercicios cerrados.</i>			
Unico.			<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente.</i>			
			Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría... ..			12.998,70
1.º			<b>SECCION DECIMOSEPTIMA</b>			52.069.548,70
			<b>OBLIGACIONES A EXTINGUIR DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>			
			Personal.			
			HABERES ACTIVOS			
			Sueldos.			
1.º			Ministerio de Trabajo... ..		43.250,00	
2.º			Otras remuneraciones.			
1.º			Ministerio de Trabajo... ..		132.350,00	175.600,00

Aprobado por S. E. el Jefe del Estado. — Madrid, 12 de enero de 1940. — El Ministro de Hacienda, JOSE LARRAZ

**LEY DE 12 DE ENERO DE 1940 sobre concesión de créditos para el Ministerio de Hacienda durante el ejercicio económico de 1940.**

Previa deliberación del Consejo de Ministros sobre los créditos que deben atribuirse a gastos del Ministerio de Hacienda en el año actual,

**D I S P O N G O :**

**Artículo único.**—Se conceden créditos para gastos del Ministerio de Hacienda durante el año económico de mil novecientos cuarenta, hasta la suma de setenta y nueve millones quinientas cincuenta y siete mil quinientas doce pesetas con cuarenta y cinco céntimos, en la Sección décimotercera “Ministerio de Hacienda”, y de un millón ciento diez y nueve mil ochocientas pesetas en la Sección décimoséptima “Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales”, distribuidas en la forma que expresan los adjuntos estados, letra A., quedando afectado su importe por lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO



Obras remuneraciones.

1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales...	1.360.800,00
2.º	Intervención general de la Administración del Estado...	307.250,00
3.º	Dirección general del Tesoro...	41.500,00
4.º	Dirección general de Rentas Públicas...	16.000,00
5.º	Dirección general de Aduanas...	266.850,00
6.º	Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas...	88.700,00
7.º	Dirección general de lo Contencioso del Estado...	40.000,00
8.º	Dirección general del Timbre y Monopolios...	16.000,00
9.º	Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial...	30.900,00
10	Dirección general de Seguros...	190.000,00
11	Dirección general de Banca y Bolsa...	16.000,00
12	Dirección general de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas...	16.000,00
13	Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre...	20.000,00
14	Tribunal Económico-administrativo Central...	38.000,00
15.	Caja general de Depósitos...	23.500,00
16.	Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda...	842.417,00
17.	Intervención y Tesorería Centrales...	16.000,00
18.	Consejo de Administración de las Minas de Almadén y «Arrayanes»...	»
		3.329.917,00

Asistencias y dietas.

1.º	Subsecretaría y servicios generales del Ministerio...	333.000,00
2.º	Intervención general de la Administración del Estado...	45.000,00
3.º	Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas...	1.000,00
4.º	Dirección general de Seguros...	106.800,00
		485.800,00

Jornales.

1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales...	270.000,00
2.º	Dirección general de Seguros...	21.000,00
		291.000,00

Material.

De oficina, no inventariable.

1.º	Subsecretaría y servicios generales...	150.000,00
2.º	Intervención general de la Administración del Estado...	142.273,00
3.º	Dirección general del Tesoro...	60.000,00
4.º	Dirección general de Rentas Públicas...	40.000,00
5.º	Dirección general de Aduanas...	62.500,00
6.º	Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas...	75.000,00
7.º	Dirección general de lo Contencioso del Estado...	19.305,00
8.º	Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial...	28.350,00
9.º	Dirección general de Seguros...	36.000,00
10	Dirección general de Banca y Bolsa...	18.000,00
11	Dirección general de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas...	15.000,00
12	Tribunal Económico-administrativo Central...	37.500,00
13	Caja general de Depósitos...	21.000,00
14	Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda...	1.232.401,00
15.	Intervención y Tesorería Centrales...	15.500,00
		1.952.829,00

Suma y sigue

1.952.829,00

53.546.962,00

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
2.º			<i>Suma anterior</i> .....	1,952,829.00		53,546,962.00
			<i>De oficina, invent. visible.</i>			
		1.º	Subsecretaría y servicios generales del Ministerio .....	660,000.00		
		2.º	Dirección general de Aduanas .....	111,000.00		
		3.º	Dirección general de la Deuda y Cajas Pasivas .....	9,000.00		
3.º			<i>Empresiones, adquisiciones y fabricaciones.</i>	780,000.00		
		1.º	Dirección general de Rentas Públicas .....	4,500.00		
		2.º	Dirección general de la Deuda - Cajas Pasivas .....	5,120,000.00		
		3.º	Dirección general de Sirios .....	5,000.00		
		4.º	Dirección general de Banca y Bolsa .....	9,000.00		
4.º			ARMANIENTO DE LOCALES	5,138,500.00		
			<i>Alquileres.</i>			
3.º		Unico	Dirección general de Salinos .....	30,000.00		7,901,329.00
			<i>Gastos diversos.</i>			
1.º			GASTOS VARIOS			
			<i>De carácter general.</i>			
		1.º	Subsecretaría y servicios generales del Ministerio .....	218,500.00		
		2.º	Dirección general del Tesoro .....	2,250,000.00		
		3.º	Dirección general de Aduanas .....	56,865.00		
		4.º	Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial .....	1,000.00		
		5.º	Dirección general de Banca y Bolsa .....	359,000.00		
4.º			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>	2,876,365.00		
		Unico	Subsecretaría y servicios generales del Ministerio .....	14,850,000.00		
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
5.º			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		Unico	Dirección general de Aduanas .....	115,000.00		
8.º			<i>Gastos reembolsables</i>			
		1.º	Subsecretaría y servicios generales del Ministerio .....	50,000.00		
		2.º	Intervención general de la Administración del Estado .....	6,000.00		
		3.º	Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda .....	209,139.00		
5.º			<i>Ejercicios cerrados.</i>	265,139.00		
			<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente.</i>			
		Unico	Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial .....	2,717.45		18,106,504.00
			<b>TOTAL DE LA SECCIÓN</b> .....		<b>2,717.45</b>	<b>79,557,512.45</b>

SECCION DECIMOSEPTIMA

OBLIGACIONES A EXTINGUIR DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Personal.

HABERES ACTIVOS

Sueldos.

589.800,00

589.800,00

Otras remuneraciones.

30.000,00

30.000,00

HABERES PASIVOS

De carácter ctbl.

500.000,00

500.000,00

1.119.800,00

1.º

2.º

3.º

12

2.º

Unico.

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Hacienda

Aprobado por S. E. el Jefe del Estado. --- Madrid, 12 de enero de 1940. --- El Ministro de Hacienda, JOSE LAIRRAZ

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de enero de 1940 concediendo licencia por embarazo, con todo el sueldo, al Auxiliar administrativo de Correos doña María de la Encina Ceballos.

Ilmo. Sr.: Visto lo propuesto por esa Dirección General, y de acuerdo con lo prevenido en la Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de septiembre de 1926, he tenido a bien conceder al Auxiliar administrativo, de 5.000 pesetas, y destino en la Estafeta Sucursal núm. 10 dependiente de la Administración del Correo Central, doña María de la Encina Ceballos, licencia por embarazo, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de enero de 1940.—  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 19 de enero de 1940 concediendo el reingreso en el servicio activo al Mecánico de Telégrafos don Tomás Martín de Vidales Alejandro.

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia formula por el Mecánico de Telégrafos don Tomás Martín de Vidales Alejandro, actualmente en situación de licencia ilimitada y conformándome con lo propuesto por esa Dirección General, con esta fecha he dispuesto que el citado funcionario sea rehabilitado para el servicio activo, ocupando una vacante de su categoría con arreglo a lo prevenido en el artículo 40 del vigente Reglamento Orgánico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado, a sus efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de enero de 1940.—  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.—Madrid.

## MINISTERIO DEL AIRE

### ANTICIPOS

CIRCULAR de 20 de enero de 1940 dictando normas para la concesión de anticipos.

Para la concesión de anticipos de pagas al personal con destino en el Ejército del Aire, se tendrá presente que todas las solicitudes que a este fin se formulen deberán ser cursadas al Ministerio para su resolución.

Dichas instancias serán documentadas en forma tal que se acredite, tanto el motivo de la petición como la fecha desde la cual no disfruta el solicitante de tal beneficio, o aquella en que se le hizo la última retención, con el fin de que transcurran los plazos reglamentarios.

La resolución será comunicada a los Jefes por cuyo conducto se haya cursado la petición, y a sus Jefes de Intendencia, para que por la Pagaduría de Haberes y Servicios se efectúen los anticipos que el Ministerio conceda y se contabilicen las correspondientes retenciones para su reintegro al Tesoro, dado el carácter de gastos reembolsables que tiene este beneficio.

Madrid, 20 de enero de 1940.

YAGÜE

### CONCURSO

CIRCULAR de 18 de enero de 1940 anunciando una vacante de Capitán de Intendencia en las Fuerzas Aéreas de Marruecos.

Existiendo una vacante de Capitán de Intendencia en las Fuerzas Aéreas de Marruecos, se anuncia por el presente Concurso para que los Capitanes de Intendencia destinados en el Ejército del Aire,

que deseen ocuparla, puedan solicitarlo mediante papeleta de petición de destino, ajustada al modelo reglamentario, en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pudiendo adelantar por telégrafo la petición.

Madrid, 18 de enero de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 18 de enero de 1940 anunciando tres plazas de Sargentos de Caballería, dos de Sargentos Monitores de Gimnasia, una de Picador y otra de Herrador para la Academia de Aviación de León.

Hallándose vacantes en la Academia de Aviación de León tres plazas de Sargentos de Caballería, dos de Sargentos Monitores de Gimnasia, una de Picador y una de Herrador, se anuncian por el presente Concurso para que los Suboficiales del Ejército que deseen ocuparlas puedan solicitarlo, por instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro del Aire, en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 18 de enero de 1940.

YAGÜE

### DIETAS

CIRCULAR de 18 de enero de 1940 dictando normas para el abono de dietas.

Restablecida la normalidad, se tendrá presente que toda comisión del servicio que haya de realizarse se propondrá a este Ministerio, para su resolución.

Recada la concesión confiriendo carácter indemnizable, se comunicará a los Jefes de Regiones Aéreas y a sus Jefes de Intendencia, para que por la Pagaduría de Haberes y Servicios se atienda al abono de dietas en la forma reglamentaria.

Las indicadas Pagadurías cursarán a la Sección de Intendencia los pedidos de consignación y de cantidades a librar para este servicio,

entendiéndose directamente con la misma los Jefes de Intendencia de Regiones Aéreas para cuantas instrucciones precisen para el cumplimiento de esta disposición.

Madrid, 18 de enero de 1940.

YAGÜE

### SITUACIONES

**CIRCULAR de 19 de enero de 1940 sobre la desmovilización de los Oficiales Provisionales o de Complemento.**

Los Oficiales Provisionales o de Complemento que voluntariamente pidan desmovilizarse no podrán volver a pedir nuevamente el ser movilizados.

Esta Orden surtirá sus efectos a partir del 15 de febrero, fecha desde la cual no podrán volver a activo los que voluntariamente estén desmovilizados.

Madrid, 19 de enero de 1940.

YAGÜE

### VACANTES

(Provisión normal)

**CIRCULAR de 18 de enero de 1940 anunciando, con carácter extraordinario, una vacante de Capitán, en las Tropas de Aviación de este Ministerio, para Capitanes del Arma de Aviación.**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Circular de 4 de octubre del pasado año, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 279, se publica, con carácter extraordinario, una vacante de Capitán en las tropas de Aviación de este Ministerio, que podrán solicitarla los de este empleo del Arma de Aviación que deseen ocuparla, mediante papeleta de petición de destino, ajustada al modelo reglamentario para ser cubierta en turno de provisión normal.

Las papeletas de petición deberán ser cursadas en el plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 18 de enero de 1940.

YAGÜE

### Bajas

**ORDEN de 18 de enero de 1940 concediendo la baja, a petición del interesado, al Capitán Médico don José Mingo de Benito.**

A petición del interesado, causa baja en el Ejército del Aire el Capitán Médico del Cuerpo de Sanidad Militar don José Mingo de Benito, destinado a este Ministerio en el «Diario Oficial del Ejército» número 62, de 15 de diciembre último.

Madrid, 18 de enero de 1940.

YAGÜE

**ORDEN de 18 de enero de 1940 disponiendo cause baja en el Ejército del Aire el Alférez de Complemento de Sanidad don José Vidal de Flor de Lis.**

Ascendido a Alférez de Complemento de Sanidad don José Vidal de Flor de Lis, causa baja en el Ejército del Aire y pasa a disposición del Ministerio del Ejército.

Madrid, 18 de enero de 1940.

YAGÜE

### Bajas por licenciamiento

**ORDEN de 20 de enero de 1940 concediendo licenciamiento, a petición del interesado, al Capitán Provisional del Arma de Aviación don Alfredo Kindelán Núñez del Pino.**

A petición del interesado, y por pertenecer a reemplazo desmovilizado, se concede el licenciamiento al Capitán Provisional del Arma de Aviación don Alfredo Kindelán Núñez del Pino, el cual pasa a formar parte de la Escala de Complemento.

Madrid, 20 de enero de 1940.

YAGÜE

**ORDEN de 20 de enero de 1940 concediendo licenciamiento, a petición del interesado, al Teniente Provisional don José Miguel Careaga Urigüen.**

A petición del interesado, y por pertenecer a reemplazo desmovilizado, se concede el licenciamiento al Teniente Provisional, Piloto de aviación de guerra, don José Miguel Careaga Urigüen, el cual pasa a formar parte de la Escala de Complemento.

Madrid, 20 de enero de 1940.

YAGÜE

**ORDEN de 18 de enero de 1940 concediendo licenciamiento, a petición del interesado, al Teniente Provisional don Antonio Vargas Romero.**

A petición del interesado, y por pertenecer a reemplazo desmovilizado, se concede el licenciamiento al Teniente Provisional del Arma de Aviación don Antonio Vargas Romero, pasando a formar parte de la Escala de Complemento.

Madrid, 18 de enero de 1940.

YAGÜE

### Destinos

**ORDEN de 19 de enero de 1940 destinando a los lugares que se indican a los Jefes y Oficiales cuya relación empieza con el Capitán don Antonio García de Arangoa y termina con el Teniente don Evelio Portillo Hernández.**

Como resultado de los Concur sos anunciados por este Ministerio, por Ordenes de 28 de noviembre y 6 de diciembre últimos, publicadas en los BOLETINES OFICIALES DEL ESTADO números 342 y 344, de 8 y 10 de diciembre de 1939, respectivamente, para cubrir vacantes en la Dirección General de Infraestructura de este Ministerio, o en las Regiones y Fuerzas Aéreas que se expresan, pasan destinados a los lugares que se indican los Jefes y Oficiales comprendidos en la relación que a continuación se inserta:

*A la Subdirección de Obras*

Capitán don Antonio García de Arangoa, de disponible (V.).

*A la Segunda Región Aérea*

Comandante don Miguel Luanco Cuenca, de disponible (V.).

Teniente don Gaspar de la Lama Gutiérrez, de la Maestranza de la Cuarta Región Aérea (V.).

*A la Tercera Región Aérea*

Comandante don José María Velázquez Martínez, de disponible (V.).

Teniente don Antonio Martínez Cattaneo, de la Maestranza de las Fuerzas Aéreas de Marruecos (V.).

*A la Cuarta Región Aérea*

Comandante don José Farias Márquez, de disponible (F.).

*A la Quinta Región Aérea*

Capitán don Francisco Domínguez Riestra, de Infraestructura de la Tercera Región Aérea (V.).

Teniente don Baldomero Ramón Hernández, de la Dirección General de Infraestructura (V.).

*A las Fuerzas Aéreas del Atlántico*

Comandante don Francisco Armenta Guillén, de disponible (V.).

Teniente don Evelio Portillo Hernández, de la Dirección General de Infraestructura (V.).

Madrid, 19 de enero de 1940.

YAGÜE

**ORDEN de 18 de enero de 1940 destinando a los lugares que se indican al Capitán don Julio Antón Andrés, Teniente Radio don Severino García Viguera y al Capitán don Rafael Hurtado de Gracia.**

Pasa destinado a la Mayoría de Cuatro Vientos el Capitán don Julio Antón Andrés, con destino en la Mayoría de la 21 Escuadra de Caza.

Pasa destinado, en comisión del servicio y con residencia en Cabo Jubby, el Teniente Radio don Severino García Viguera, actualmente con destino en la 11 Unidad de Radio de Aviación.

Pasa destinado, con carácter forzoso, al 28 Grupo (Balears) el Capitán de Infantería, con destino en el Ejército del Aire, don Rafael Hurtado de Gracia.

Madrid, 18 de enero de 1940.

YAGÜE

**Gratificaciones**

**ORDEN de 19 de enero de 1940 concediendo la gratificación de Industria a los Jefes y Oficiales cuya relación empieza con el Comandante don José García Fernández y termina con el Teniente don Salvador Brunet Ferrer.**

Por la índole de los servicios que presta, y en analogía a lo dispuesto en el Ejército, se concede la Gratificación de Industria a los Jefes y Oficiales destinados en la Dirección General de Infraestructura (Regiones y Fuerzas Aéreas) que a continuación se relacionan:

*Comandantes*

- D. José García Fernández.
- D. Miguel Luanco Cuenca.
- D. Benjamín Llorca Gisbert.
- D. Francisco Armenta Guillén.
- D. Joaquín Hernández Barraca.
- D. José Ricart Carlos.
- D. Máximo Villanueva Jiménez.

*Comandantes habilitados*

- D. José Farias Márquez.
- D. José Velázquez Martínez.

*Capitanes*

- D. Carlos de Lemus Martín.
- D. Francisco Domínguez Riestra.
- D. José López Pedraza.
- D. Agustín Eyries Rupérez.
- D. Joaquín Querol Ríos.
- D. Salvador Germán Beraza
- D. Francisco Velasco Hornero.
- D. Eduardo Figueroa y Alonso Martínez.

*Tenientes*

- D. José Rodríguez Mijares.
- D. Felipe Fuentes de la Riba.
- D. Luis Arizmendi Amiel.
- D. Alfredo Jiménez Aguirre.
- D. José María Sagardía Valcárcel.
- D. Luis Casanova Vila.
- D. Ramón Esteruelas Rolando.
- D. Alfredo Vegas Pérez.
- D. Salvador Brunet Ferrer.

Madrid, 19 de enero de 1940.

YAGÜE

**ORDEN de 19 de enero de 1940 concediendo la gratificación de Industria a los Jefes y Oficiales cuya relación empieza con el Comandante don Francisco Vives Camino y termina con el Teniente don Antonio Bianchi Apalategui.**

Por la índole de los servicios que presta, y en analogía a lo dispuesto en el Ejército, se concede la Gratificación de Industria a los Jefes y Oficiales destinados en la Dirección General de Infraestructura (Ministerio), que a continuación se relacionan:

*Comandantes*

- D. Francisco Vives Camino.
- D. Pedro del Río Soler de Cornella.
- D. Manuel Martínez Franco.
- D. Manuel Maroto González.
- D. Manuel Fontanilla García.
- D. José Quintana Pérez.
- D. Santiago Prats Bonal.

*Capitanes*

- D. Francisco Patiño Fernández Durán.
- D. Rafael Avilés Tiscar.
- D. Antonio García de Arangoa.

*Tenientes*

- D. Benjamín Aparicio Rojo.
- D. Ramón de Olano López de Letona.
- D. Antonio Martínez Cattaneo.
- D. Gaspar de la Lama Gutiérrez.
- D. Antonio Bianchi Apalategui.

Madrid, 19 de enero de 1940.

YAGÜE

**ORDEN de 18 de enero de 1940 concediendo la gratificación de Industria al Capitán de Corbeta don Tomás Moyano Araiztegui.**

Se concede la Gratificación de Industria al Capitán de Corbeta de la Armada, Piloto y Observador de Aviación, don Tomás Moyano Araiztegui, destinado de Jefe del Servicio Industrial de la Zona Nordeste, por Orden de 1. de marzo de 1939.

Madrid, 18 de enero de 1940.

YAGÜE

**Situaciones**

**ORDEN de 19 de enero de 1940 convalidando el ingreso en la Escuela Superior del Aire del Comandante don Miguel Orduña Pérez.**

Se convalida el ingreso en la Escuela Superior del Aire del Comandante Alumno de la Escuela Superior de Guerra don Miguel Orduña López, con destino en la Escuela de Observadores de Málaga.

Madrid, 19 de enero de 1940.

YAGÜE

**ORDEN de 18 de enero de 1940 disponiendo cese en la situación de «procesado» y pasando a la de «disponible forzoso» el Sargento de Aviación don Nicolás Hurtado de Gracia.**

Sobreseido provisionalmente el sumarisimo de urgencia que se instruyó al Sargento de Aviación don Nicolás Hurtado de Gracia, cesa en la situación de «procesado» y pasa a la de «disponible forzoso» en la Primera Región Aérea.

Madrid, 18 de enero de 1940.

YAGÜE

MINISTERIO DEL EJERCITO

SECRETARIA GENERAL

Continuación a la Orden de 2 de diciembre de 1939 (B. O. número, 352, 360 y 362, de 18, 26 y 28 de diciembre de 1939 y B. O. números 3, 8, 14, 16, 17 y 18, de 3, 8, 14, 16, 17 y 18 de enero de 1940) fijando plazo a los propietarios o representantes legales de automóviles de propiedad desconocida para que hagan la reclamación correspondiente y retiren sus vehículos.

Jefatura del Servicio de Automovilismo de la Comandancia General de Canarias

SANTA CRUZ DE TENERIFE

RELACION de los vehículos requisados y no devueltos a sus propietarios, no sabiendo éstos dónde se hallan

Marca	Matrícula	Núm de motor	PROPIETARIOS
Buick	T. F. 3590		Sindicato Agrícola Tenerife.
Ford	T. F. 5775		Don José Brier Casabuena.
"	T. F. 4305		Don Carlos Delgado Díaz.
"	T. F. 4631		Don Pedro Duque Deniz.
"	T. F. 3890		Don Antonio García Osorio.
"	T. F. 3188		Don Francisco López Río.
"	T. F. 3557		Don Juan Machado Pérez.
"	T. F. 4688		Don Heliodoro Rodríguez López.
"	T. F. 4570		Don Pelegrín Santana.
Marmon	G. C. 2638	3222	Doña Leonarda Marrero.
Hudson	G. C. 2936	551028	Don Juan Castro Alvarez.
Pierce	G. C. 2689	810-A506	Doña María Curbelo Grondona.
Graham Paige	G. C. 3339		Don Manuel Ramírez.
Dodge	G. C. 3986	D.D.Y.1020	Doña Catalina de Vega Pérez.
Hudson	G. C. 3681	29976	Doña Bernarda Guera, viuda de Ramos.
Marmon	G. C. 4328	3555	Hijos de don Antonio de la Nuez.
Willys	G. C. 4492	6764	Don Francisco Aguilar Hernández.
"	G. C. 4380	5420	Don Antonio Alvarez Suárez.
"	G. C. 4001	5592	Don Francisco Martín Almeida.
"	G. C. 4214	6966	Don Nicolás Díaz Aguilar.
Hudson	G. C. 3443	621715	Don José Fiol Rey.
Ford	G. C. 3617	3036586	Doña Rosario Marrero Jorge.
Buick	G. C. 3705	2633664	Don José Cuyás y C. Cuervo.
Ford	G. C. 5445	998581	Don Daniel Artilés Pérez.
Studebaker	G. C. 5173	3261	Don Juan Marrero Marrero.
Willys	G. C. 5745	7735105	Don Fernando Delgado de León.
Dodge	G. C. 5391	DR 74535	Don Cayetano Ochoa Martín.
Ford	G. C. 5359	40-1801	Don Agustín Martínón Navarro.
Chevrolet	G. C. 5805	5127175	Don Pedro Alonso Tabueca.
Studebaker	G. C. 5470	D.26020	Don Francisco Quintana Rodríguez.
Ford	G. C. 5712		Don José Talavera Bueno.
Hillman	G. C. 5947	58853	Don Luis López Hernández.
Standard	T. F. 5963	A 22653T	Don Maximino Acea Perdomo.
Auburn	T. F. 5895	BF.8180	Doña Clementina Brage viuda de Barona.
Standard	T. F. 5905	A-15845	Don Rafael J. Calzadilla.
Ford	T. F. 5967	EV-29867	Don Rafael González Díaz.
"	T. F. 5904	12285	Distribuidora Industrial.
"	T. E. 5884	3885	Don Diego Luz Jiménez.
"	T. F. 6096	4136	Don Juan Ruiz Benítez de Lugo.
Vauxall	T. F. 6017	450120	Don Antonio Tophan Suárez.

Marca	Matrícula	Núm. de motor	PROPIETARIOS
Ford	T. F. 5944	4218	Don Luis Zamorano González.
"	G. C. 5648	8416	Don Ricardo García Silva.
Willys	G. C. 5691	29887	Señor Llorent y Linarez.
Chevrolet	G. C. 5692	M-165800	Don Fernando Zerpa Vega.
Peugeot	G. C. 5703	382210	Don Manuel Ramírez Herrera.
Oldmobile	G. C. 5704	F-345676	Doña Carmen Naranjo Naranjo.
Chevrolet	G. C. 5719	5033653	Don Anastasio Molina Vega.
Ford	G. C. 5728	13407	Sociedad de Obras "Sato".
"	G. C. 5743	2031989	Señor de la Torre y Peñichet.
Reo	G. C. 5755	6A 1479	Don Agustín Manrique de Lara
Austin	G. C. 5789	I FF 4866	Don Manuel Rivero Hernández.
Chevrolet	G. C. 5792	5127165	Don Justo Molina Falcón.
Oldmobile	G. C. 5809	F 345688	Don Francisco Molina Vega.
Studebaker	G. C. 5802	D 55395	Don Gregorio Gil y Verneta.
Vauxall	G. C. 5814	828803	Don Francisco Hernández Lanino.
Peugeot	G. C. 5844	387516	Don José Sánchez Rodríguez.
Morris	G. C. 5846	10737	Don José Verdugo Acedo.
Peugeot	G. C. 5853	386889	Don Juan Gil Hernández.
Ford	G. C. 5860	2162443	Don Manuel Ley Gracia.
Morris	G. C. 5899	15274	Don Daniel Moreno Padrón.
Plymouth	G. C. 5903	PR9-528	Don Juan Gil Hernández.
Oldmobile	G. C. 5931	345355	Doña Rosario Pérez Sánchez.
Humber	G. C. 5936	23114	Doña Filomena Pérez Jiménez.
Renault	G. C. 5986	835	Don Manuel Suárez Pérez.
Dodge	G. C. 5998	D2-26203	Don José Aguilar Mastin.
Willys	G. C. 6034	41608	Don Felipe Massieu de la Roche.
"	G. C. 6035	77-41766	Don Francisco Sánchez Camacho.
Austin	G. C. 6060	TFF 5607	Don Otto Erans.
Vauxall	G. C. 6064	4558-06	Don Román Cabrera Henríquez.
Graham Paige	G. C. 6082	308156	Don Domingo Alonso Jiménez.
Morris	G. C. 6091	27194	Don Elisio González Morales.
"	G. C. 6103	27190	Don José Rodríguez Falcón.
Standard	G. C. 6104	A-4553-TE	Don Francisco Melián Rodríguez.
Peugeot	G. C. 6108	397355	Don Juan Quevedo Ramírez.
Wolsley	G. C. 6118	2025	Don Agustín del Castillo Castillo.
Willys	G. C. 4380	5420	Don Alvarado Suárez.
Ford	T. F. 3706		Don Juan Benitez de Lugo Velarde.
Hudson	T. F. 3431		Don José Delgado Rodríguez.
Ford	T. F. 4106		Señora viuda de don Felipe Machado.
Nash	T. F. 3971	51-2784	Don Sixto Machado.
Hudson	T. F. 3930	37626	Don Matías Molina.
Ford	T. F. 3607		Don Jesús Rodríguez Franco.
"	T. F. 4925	BB-5077853	Don Angei Romero Matcoos.
Willys	T. F. 4599	43028	Señores Herederos de don Fabián Cruz.
"	G. C. 2888	49849	Don José Naranjom Naranjo.
Ford	G. C. 5451	99839	Don Francisco Marrero Pérez.
Chrisler	G. C. 26171	196505	Don José Cabrera Romero.
Plymouth	G. C. 3663	CJ-10467	Don Pedro Morales Manrique de Lara.
Hudson	G. C. 3610	617979	Don Francisco González Roca.
Pannard	G. C. 3731	68571	Don Mariano Orive Riaño.
Willys	G. C. 4391	1589	Don Ramón Suárez.
Opel	G. C. 5913	19786	Don Alejandro Jorge Ramírez.
Essex	G. C. 5077	39259	Don Manuel Pérez Martin.
Ford	G. C. 6052	2714992	Doña Josefina Lizón García.
"	T. F. 6038	216271A	Don Manuel Bethencourt del Río.
"	G. C. 5726	13322	Don Manuel Cabrera Feo.
Chevrolet	T. F. 6028	836020	Don Antonio García Díaz.
Ford	T. F. 6143	2701711	Don Fernando Gómez de Barrera.

Marca	Matrícula	Núm de motor	PROPIETARIOS
Buick	T. F. 6085	1289261	Don Manuel González Jordán.
Auburn	T. F. 6041	GG—380	Don José E. Marrero Regalado.
Chevrolet	T. F. 5939	5127228	Don José Ramos Díaz Llanos.
Willys	T. F. 6183	630307M	Don Gregorio Pérez Lorenzo.
Dodge	G. C. 5656	DV—79274	Don Abel Cárdenes Cabrera.
Humber	G. C. 5661	20794	Don Manuel Campos Doreste.
Dodge	G. C. 5696	DV—9460	Don Manuel Marrero Rosales.
Opel	G. C. 5737	27867	Don Jacinto Pérez Martín.
Dodge	G. C. 5785	DW—153219	Don Manuel Hernández González.
Fiat	G. C. 5900	1295	Don Tomás Santos Reyes.
Plymouth	G. C. 5911	P2—61583	Don Manuel González Suárez.
Buick	G. C. 5966	83024845	Don José Hernández Suárez.
Fiat	G. C. 5990	1500—001876	Don Santiago Alvarez Vidal.
Studebaker	G. C. 6023	D—80705	Don Pedro Elejabeita Basanez.
Packard	G. C. 6026	50886	Don Camilo Martínón Navarro.
Ford	G. C. 6042	4156	Don Manuel Sánchez Evora.
Packard	G. C. 6049	51400	Don Fernando Fuentes Díaz.
Peugeot	G. C. 6068	520356	Don Cristóbal Martín Cabrera.
Morris	G. C. 6073	18805	Don Blas Ramírez Rodríguez.
Wosley	G. C. 6137	667	Don Benigno García Castrillo.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria. — El Comandante Jefe del Servicio, Luis Martínez González.

### Relación de vehículos procedentes de propiedad particular, los cuales se encuentran en los Depósitos de Parques y Talleres de Automovilismo de Baleares

Marca	Matrícula	Núm de motor	Potencia	Tipo carrocería
Citroen	B—57944	15510	12 H. P.	Sedan
Buick		30009	17 "	"
Citroen		54472	18 "	"
Chevrolet	B—49814	2330939	17 "	Roadster
"		4042225	21 "	Sedan
Dodge		19527	17 "	Torpedo
Fiat	O—9882	080480	8 "	Sedan
Ford		26280	25 "	Torpedo
"		40—6049—A	25 "	Sedan
Hudson		8146	21 "	"
Opel	M. U—8452	K22750	8 "	"
Harley Davison	B. G—5354	37W3522	8 "	Moto
"	B. G—5355	38UH1413	8 "	"
Peugeot		87176	3 "	"
Opel	E. N—8009	Y3396	12 "	Camioneta
Skoda		43120	8 "	"
"		43290	8 "	"
"		43293	8 "	"
B. H. C.	B. G—4842	205016	25 "	Camión
Reo		14A7622		Volqueta

**DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL**

**Destinos**

ORDEN de 18 de enero de 1940 destinando en comisión al Ministerio del Aire al Teniente Coronel de Artillería don Luis Hernández Francés y al Comandante don Juan Fontán Cadarso.

Pasan destinados, en comisión, al Ministerio del Aire, el Teniente Coronel de Artillería, con destino al 47 Regimiento de Artillería, don Luis Hernández Francés, y el Comandante de la misma Arma don Juan Fontán Cadarso, con destino en el 24 Regimiento de Artillería. Madrid, 18 de enero de 1940.

VARELA

ORDEN de 12 de enero de 1940 considerando reingresado en la situación de actividad al Capitán de Infantería, retirado, don Emilio Caruncho Astray (fallecido).

Para los efectos del artículo único del Decreto núm. 275, se dispone que el Capitán de Infantería, retirado, don Emilio Caruncho Astray, fallecido a consecuencia de heridas sufridas en acción de guerra, se considere reingresado en la situación de actividad, en su empleo, con efectos administrativos a partir del 15 de febrero de 1937.

Madrid, 12 de enero de 1940.

VARELA

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

ORDEN de 22 de diciembre de 1939 nombrando Registrador de la Propiedad de Medinaceli a don Angel Colmeiro Laforet.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Medinaceli, de cuarta clase, a don Angel Colmeiro Laforet, que figura con el núm. 17 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

ORDENES de 9 y 15 de enero de 1940 acordando la admisión, sin sanción, de los funcionarios de Prisiones que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistas las informaciones instruidas a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones don Celso Cano Roldán, don Carlos Guzmán Ocaña, Guardias de Seguridad Interior, y don Juan Montoya Sánchez, Ordenanza demandadero, Este Ministerio, de conformidad

con la propuesta del Instructor, y con arreglo al artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último, acuerda la admisión de los expresados funcionarios sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vista la información instruida al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Cayetano Morán Palacios,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor, y con arreglo al artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último, acuerda la admisión del expresado funcionario sin imposición de sanción.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 10 y 11 de enero de 1940 invalidando la nota desfavorable en el expediente personal de los funcionarios de Prisiones que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia por el Oficial del Cuerpo de Prisiones,

Jefe de servicios, habilitado, don Vicente Fonturbel García, en súplica de invalidación de nota desfavorable que consta en su expediente personal, consecuencia de correctivo que le fué impuesto en fecha 6 de julio de 1922;

Considerando que las faltas origen de la sanción impuesta, no son de las exceptuadas del beneficio de invalidación, según preceptúa el artículo 461 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones de 14 de noviembre de 1930;

Considerando, asimismo, que se hallan cumplidas las demás condiciones que señala el citado artículo, y teniendo presente la conducta profesional del peticionario, que tiene varias notas laudatorias en su expediente,

Este Ministerio, accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien declarar invalidada la nota desfavorable de que se ha hecho mención.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Guardián del Cuerpo de Prisiones don José Manuel Hernández Bravo, en súplica de invalidación de nota desfavorable que consta en su expediente personal, consecuencia de correctivo que le fué impuesto en fecha 23 de mayo de 1935;

Considerando que la falta origen de la sanción no es de las exceptuadas de invalidación por el artículo 461 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones de 14 de noviembre de 1930;

Considerando, asimismo, que se han cumplido las demás condiciones que señala el citado artículo y el informe favorable del Director de la Prisión donde el peticionario presta en la actualidad sus servicios,

Este Ministerio, accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien invalidar la nota desfavorable de que se hace mención.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDENES de 10, 12 y 15 de enero de 1940 readmitiendo al servicio del Estado, con imposición de sanción, a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se citan.*

Ilmo. Sr.: Readmitido al servicio de su clase, con la sanción de traslado forzoso y prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años, según Orden ministerial de esta fecha el Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 9.600 pesetas. don José García del Busto y del Alcázar,

Este Ministerio ha dispuesto que pase a prestar sus servicios a la Provincial de Teruel, debiendo posesionarse de su destino en el término de ocho días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Guardia de Seguridad Interior de Prisiones don Joaquín Aznar García,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor, y con arreglo al apartado d) del artículo 9.º en relación con el 10 de la Ley de 10 de febrero último, acuerda el traslado forzoso del citado funcionario, con la prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Guardián del Cuerpo de Prisiones don Tomás Jovino Martín Pérez,

Este Ministerio, de conformidad

con la propuesta del Instructor, y con arreglo a los artículos 9.º y 10 de la Ley de 10 de febrero último, acuerda el traslado forzoso de dicho funcionario, con la prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cuatro años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Guardia de Seguridad Interior de Prisiones don Segundo Carrillo Ríos,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor, y con arreglo a los artículos 9.º y 10 de la Ley de 10 de febrero último, acuerda el traslado forzoso de dicho funcionario, con la prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 11 de enero de 1940 promoviendo a la categoría de Subdirector - Administrador del Cuerpo de Prisiones a don Víctor Viñes Serrano.*

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Subdirector - Administrador del Cuerpo de Prisiones dotada con el haber anual de 7.200 pesetas por baja de don José Rodríguez Hernández, que la ocupaba,

Este Ministerio ha resuelto promover a la citada categoría, con antigüedad de 8 del mes actual, a don Víctor Viñes Serrano, quien continuará prestando sus servicios en el Campo Penitenciario de Monóvar (Alicante).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDENES de 11, 12 y 13 de enero de 1940 acordando la separación del servicio de los funcionarios de Prisiones que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Guardián del Cuerpo de Prisiones don Fermín Núñez Martín,

Este Ministerio, con arreglo a los artículos 9.º y 10 de la Ley de 10 de febrero último, acuerda la separación definitiva del servicio del expresado funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Guardián del Cuerpo de Prisiones don Anibal Tenreiro Silveiro,

Este Ministerio, con arreglo a los artículos 9.º y 10 de la Ley de 10 de febrero último, acuerda la separación definitiva del servicio del expresado funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Juan Regues Bonany,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor, y con arreglo a los artículos 9.º y 10 de la Ley de depuración de funcionarios, acuerda la separación del servicio del expresado funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Director del Cuerpo de Prisiones don José Aragonés Marín,

Este Ministerio, con arreglo a los artículos 9.º y 10 de la Ley de 10 de febrero último, acuerda la separación del servicio del expresado funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: El Oficial de la extinguida Junta del Patronato de Prisiones don Juan Bautista Roca Cabal, se marchó al extranjero.

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de 10 de febrero último, acuerda la separación del servicio del expresado funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Resultando, que por la Junta Técnica del Estado fué separada del servicio la funcionaria del Cuerpo de Prisiones doña Purificación Villasuso García, y por Orden del 18 de septiembre último se acordó por este Ministerio, de conformidad con la Disposición final, en relación con el artículo 11 de la Ley de 10 de febrero último, la revisión de la resolución que la separó del servicio y la formación de expediente;

Resultando que dicha funcionaria fué corregida en el año 35 por la falta muy grave, de falta de probidad del núm. 11 del artículo 440 del Reglamento del Servicio de Prisiones;

Resultando que la expedientada, antes del Movimiento Nacional, presumía de haber sido Secretaria de Largo Caballero y de Victoria Kent, llevando encima del uniforme un brazalete con la bandera republicana, según informe de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Zaragoza;

Resultando que la Comisaría de Investigación y Vigilancia de Zaragoza afirma, que doña Purifica-

ción Villasuso simpatizaba con las ideas izquierdistas;

Considerando que la actuación de dicha funcionaria implica una significación antipatriótica y contraria al Movimiento Nacional,

Este Ministerio, con arreglo a los artículos 9.º y 10 de la Ley de 10 de febrero último, acuerda que procede confirmar la separación del servicio de la expresada funcionaria, por estar incurso en la Ley de depuración de funcionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDENES de 11 y 15 de enero de 1940 acordando dejar sin efecto la admisión, sin sanción, y la formación de expediente a los funcionarios de Prisiones que se citan.*

Ilmo. Sr.: Resultando que en 10 de octubre último fué sobreesido el expediente instruido al Subdirector del Cuerpo de Prisiones don Juan José Moreno Murciano;

Resultando que ha llegado a conocimiento de esta Dirección General que, cuando los sucesos del 10 de agosto, obró dicho funcionario al dictado de las logias masónicas;

Considerando que la resolución de los expedientes de depuración de los funcionarios no tienen más que el carácter de pronunciado,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., acuerda dejar sin efecto la admisión, sin sanción, del expresado funcionario, formándole expediente, nombrando Juez instructor del mismo al Secretario técnico de esa Dirección General don Manuel Junquera y Fernández Carvajal.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Resultando que el Oficial del Cuerpo de Prisiones don Marcelino Sallán Ozalar, fué admi-

tido sin sanción al servicio el 22 de junio de 1938;

Resultando que de los acuerdos que se adopten como consecuencia de lo dispuesto para la depuración de funcionarios, tienen el carácter de pronunciados, y, en su consecuencia, se procederá a la reapertura del expediente cuando nuevos elementos de juicio pudieran aconsejar la modificación de la resolución adoptada, como sucede en este caso,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., y con arreglo a la Ley de 10 de febrero último, acuerda dejar sin efecto la admisión, sin sanción, del expresado funcionario y formarle expediente, nombrando Juez instructor del mismo al Secretario técnico de esa Dirección General don Manuel Junquera Fernández Carvajal.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDENES de 13 y 15 de enero de 1940 acordando el sobreesimiento del expediente y la admisión, sin sanción, de los funcionarios de Prisiones que se determinan.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Guardián del Cuerpo de Prisiones don Juan Lara Hernández,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor, y con arreglo a la Ley de 10 de febrero último, acuerda el sobreesimiento del mismo y la admisión del expresado funcionario sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Guardia de Seguridad Interior de Prisiones don Pedro Bravo García,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor, y con arreglo a la Ley de 10 de febrero último, acuerda el sobreesi-

miento del mismo y la admisión del expresado funcionario sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de enero de 1940.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 15 de enero de 1940 disponiendo se instruya expediente, conforme al apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último, a los Médicos Forenses que se citan.**

Ilmo. Sr.: Examinadas las diligencias para depurar la conducta observada en relación con el Glorioso Movimiento Nacional por don Mariano Núñez Vallejo y don Pedro Bustos Salazar, que en 18 de julio de 1936 desempeñaban los cargos de Médicos forenses de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Cogolludo y Huéscar, respectivamente, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda que se instruya a los expresados Médicos forenses el expediente a que se refiere el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, debiendo percibir sus haberes a partir de esta fecha, con la reducción del 50 por 100, conforme a lo prevenido en la Orden de 2 de junio próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de enero de 1940.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDENES de 15 y 16 de enero de 1940 nombrando Médicos Forenses de los Juzgados de Primera Instancia de Alora, Quiroga y Molina de Aragón a los señores que se indican.**

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de junio de 1933,

modificado por el de 7 de enero de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alora a don Francisco Carrión Claverino, propuesto para la misma por el Tribunal de Oposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de enero de 1940.

**BILBAO EGUIA**

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Granada.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Quiroga a don Francisco Mateo Martín, propuesto para la misma por el Tribunal de Oposiciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de enero de 1940.

**BILBAO EGUIA**

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de La Coruña.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Molina de Aragón a don Victor Monreal Sarriena, propuesto para la misma por el Tribunal de Oposiciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de enero de 1940.

**BILBAO EGUIA**

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

**ORDENES de 16 de enero de 1940 disponiendo la incoación de expediente formal a los Agentes Judiciales que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la incoación del expediente a que se refiere el apartado b) del artículo 5.º de la misma a los Agentes judiciales don Esteban Martínez García, con destino en la Audiencia provincial de Alicante, y don Andrés Arilla Navarro, con destino en la Audiencia Territorial de Barcelona, quienes deberán percibir el 50 por 100 de los haberes que les correspondan desde esta fecha, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 2 de junio último.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de enero de 1940.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la incoación del expediente a que se refiere el apartado b) del artículo 5.º de la misma a los Agentes judiciales don Miguel Blanquer Miró y a don José Mascarós Caballer, ambos con destino en la Audiencia Territorial de Valencia, quienes percibirán el 50 por 100 de los haberes que les correspondan desde esta fecha, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 2 de junio último.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de enero de 1940.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de enero de 1940 admitiendo, sin sanción, a sus acrechos, a los Secretarios Judiciales y Aspirantes a Secretario Judicial que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderles, a don Basilio Martín Ballesté y don Diego Ramírez Simón, Secretarios judiciales excedentes, y a los que en su día puedan corresponder a don Eduardo Pancorbo Yañez, Aspirante al Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 17 de enero de 1940 disponiendo la formación de expediente a los Jueces de Primera Instancia que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Conforme a los preceptos de la Ley de 10 de febrero último para la depuración de funcionarios públicos, según la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional, y de acuerdo con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha dispuesto la formación del expediente a que se refiere el artículo 5.º de la mencionada Ley a don José María Pizcueta y González-Albo, Juez de Primera Instancia de ascenso, que en 18 de julio de 1936 era electo del Juzgado de Primera Instancia de Yeste, con la limitación del 50 por 100 de su sueldo, si lo percibiere, desde esta fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Conforme a los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939 para la depuración de funcionarios públicos, según la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional, y de acuerdo con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha dispuesto la formación del expediente a que se refiere el artículo 5.º de la mencionada Ley a don Julián Santos Cantero, Juez de Primera Instancia de término, que en 18 de julio de 1936 desempeñaba el Juzgado de Primera Instancia del Distrito del Norte de Alicante, con la limitación del 50 por 100 de su sueldo, si lo percibiere, desde esta fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de enero de 1940 acordando la admisión al servicio activo, sin imposición de sanción, al Aspirante a la Judicatura don Enrique Gómez Díaz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I. que acepta la de la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia, con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio acuerda la admisión al servicio activo, sin imposición de sanción, a don Enrique Gómez Díaz, núm. 97 del Cuerpo de Aspirante a la Judicatura.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de enero de 1940 disponiendo la formación de expediente al Fiscal Provincial de entrada don Juan González-Ocampo y González Escandón.

Ilmo. Sr.: Conforme a los preceptos de la Ley de 10 de febrero último, para la depuración de funcionarios públicos, según la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional y de acuerdo con la propuesta de V. I. que acepta la de la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha dispuesto la formación del expediente a que se refiere el artículo 5.º de la mencionada Ley a don Juan González-Ocampo y González Escandón, Fiscal Provincial de entrada, con la limitación del 50 por ciento de su sueldo, si lo percibiere, desde esta fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 18 de enero de 1940 reingresando a doña María Isabel Peñuela y de la Cobiella, Oficial de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, por promoción de doña Carmen Mateo y García que la servía, una plaza de Oficial de Administración, de segunda clase, con la dotación anual, a partir de primero de enero del corriente año, de 5.000 pesetas, por virtud de la incrementación de sueldos dispuesta en la Ley de 30 de diciembre último, este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 41 y 48 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien nombrar, sin consumir turno, para la expresada vacante y dotación, a doña María Isabel Peñuela y de la Cobiella, que en situación de ex-

cedencia voluntaria solicitó y obtuvo la vuelta al servicio activo por Orden de 7 de noviembre del pasado año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de enero de 1940 promoviendo en el Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Justicia a doña Carmen Mateo y García.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, por baja en el escalafón de don Luis Palud y Clausó, producida en 7 de septiembre del pasado año, una plaza de Oficial de Administración de primera clase, antes dotada con el habel anual de 5.000 pesetas, y cuya dotación, por virtud de la incrementación de sueldos dispuesta en la Ley de 30 de diciembre último, pasa a ser de 6.000 pesetas a partir de 1.º del año en curso.

Este Ministerio, en aplicación del Decreto de 15 de junio anterior, ha tenido a bien promover a la expresada plaza a doña Carmen Mateo y García Oficial de Administración de segunda clase del expresado Cuerpo, que reúne las condiciones legales exigidas para el ascenso; debiendo entenderse este nombramiento retrotraído para todos los efectos, incluso los económicos al día 7 de septiembre de 1939, por ser la fecha en que la referida vacante se produjo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de enero de 1940 declarando en situación de excedencia voluntaria al Registrador de la Propiedad de Gérgal, don José Antonio Cienfuegos y González Coto.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Antonio Cienfuegos y

González Coto, Registrador de la Propiedad de Gérgal, de tercera clase, acompañada de certificación facultativa acreditando su enfermedad,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 297 de la Ley Hipotecaria y 427 de su Reglamento, ha resuelto declarar al expresado funcionario en situación de excedencia voluntaria por un tiempo no inferior a dos años, cumplidos los cuales podrá volver al servicio activo con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 19 de enero de 1940 señalando el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante la tercera decena del mes actual.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Orden de la Junta Técnica del Estado de 28 de enero de 1937, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 del propio mes,

Este Ministerio se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena del presente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de doscientos once enteros con veinticinco centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de enero de 1940.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 2 de enero de 1940 reemplazando, de manera provisional y hasta nueva orden, el empleo de la sacarina en la fabricación de gaseosas.

Ilmo. Sr.: Debido a la escasez de azúcar en el mercado nacional, el Ministerio de la Gobernación, en Orden de fecha 25 de setiembre último, autorizó de una manera transitoria el empleo de sacarina como sustitutivo del azúcar, en la fabricación de gaseosas, en la proporción máxima de 25 centigramos por litro de este líquido.

En virtud de aquella disposición, representantes de gremios de fabricantes de gaseosas, así como la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, se han dirigido a este Ministerio exponiendo la necesidad de que se dicten normas de carácter fiscal para el empleo de la sacarina en las bebidas y el tipo de tributación del citado sustitutivo. Señalando la legislación vigente el impuesto que satisface la sacarina de producción nacional, según se destine a usos medicinales o para la fabricación de papel de fumar dulce, únicos casos en que hasta ahora estaba autorizado su empleo, procede fijar el impuesto que debe satisfacer el referido producto en la fabricación de bebidas gaseosas, teniendo en cuenta, al efecto, su poder edulcorante, así como las prescripciones que hayan de observarse en su empleo para que no se produzca lesión al impuesto de azúcares y, por consiguiente, al Tesoro.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza con carácter provisional hasta nueva orden, el empleo de sacarina de producción nacional en la fabricación de gaseosas, en la cantidad máxima de 25 centigramos por litro, mediante el pago del impuesto de 225 pesetas por kilogramo de sacarina, liquidándose dicho impuesto en la forma dispuesta por el Reglamento de azúcares y disposiciones dictadas con posterioridad.

Segundo.—Los industriales que deseen utilizar la sacarina en la fabricación de gaseosas lo solicitarán de la Dirección General de Aduanas en instancia con el reintegro correspondiente, a la que se

acompañará el recibo de la contribución industrial que les faculte para el ejercicio de dicha industria y declaración jurada de producción.

Dichos industriales están obligados a llevar una cuenta corriente de la sacarina que reciban e inviertan para dicha fabricación. En el cargo se hará constar la fecha, número de la guía, procedencia y cantidad, y en la data, las cantidades invertidas y fechas en que tuvo lugar. Estas cuentas se llevarán en libretas que deberán ser habilitadas por las Administraciones de Aduanas respectivas cuando la fábrica se halle en provincia de costa o frontera; por la Dirección General de Aduanas, si radica en la provincia de Madrid, y por las Administraciones de Rentas Públicas en los demás casos, pudiendo ser examinadas en todo tiempo por los Agentes de la Administración.

Tercero.—La Dirección General de Aduanas remitirá las autorizaciones correspondientes por conducto de los Inspectores especiales de Aduanas en cuya demarcación radiquen las fábricas, para su conocimiento y a los efectos de comprobación, que efectuarán cuando las consideren necesarias. Asimismo, efectuarán comprobaciones en las fábricas de gaseosas de su demarcación que no hayan pedido autorización para emplear sacarina, cuando existan sospechas de su empleo, sacando muestras requisitorias que enviarán para su análisis.

cuarto.—Los Interventores de las fábricas de sacarina remitirán a la Dirección General de Aduanas, dentro de los diez primeros días de cada mes, una relación referida al mes anterior y en la que se consignará la cantidad de sacarina entregada a cada uno de los industriales autorizados, con indicación de fechas y número de las guías.

Quinto.—Al realizarse por la Dirección General de Aduanas la venta de la sacarina que posea o pueda poseer, procedente de aprehensiones o abandonos, será requisito indispensable la presentación por parte del adquirente, del recibo de la contribución industrial y satisfacer la cantidad de 225 pesetas por kilogramo de sacarina, más el valor de ésta.

Sexto.—En los envases de las gaseosas se hará constar, de manera perfectamente legible, que la bebida ha sido edulcorada con sacarina, quedando prohibido emplear mayor dosis de sacarina que la establecida en la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 25 de septiembre de 1939; y

Séptimo.—Incurrirán en falta reglamentaria, que se corregirá con la multa de 100 a 200 pesetas, los industriales que no lleven la libreta para la contabilidad de la sacarina recibida e invertida, así como por la falta de anotación en la misma.

Los fabricantes de gaseosas en cuyo poder se halle sacarina sin estar debidamente legalizada, incurrirán en sanción, que será castigada con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de noviembre de 1925.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 2 de enero de 1940.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 18 de enero de 1940 disponiendo que a partir del 15 de febrero de 1940 se reintegre el importe de la tasa de los telegramas con timbres de telégrafos.

Ilmo. Sr.: Con objeto de normalizar la forma reglamentaria de reintegro del importe de la tasa de los telegramas, y teniendo en cuenta que han desaparecido las causas que motivaron la publicación de la Orden de 3 de agosto de 1936, por la cual se dispuso que el ingreso correspondiente se efectuara a metálico,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—A partir del día 15 de febrero de 1940 se reintegrará el importe de la tasa de los telegramas con los timbres de telégrafos que, según dispone, la Ley del Timbre del Estado, se confeccionan por la Fábrica Nacional de Mcneda y Timbre, previa aprobación de

la Dirección General de Timbre y Monopolios.

Queda, por tanto, derogada la Orden de 3 de agosto de 1936, que autorizó el ingreso a metálico por los Centros respectivos en las Delegaciones de Hacienda; y

Tercero.—La Compañía Arrendataria de Tabacos se encargará de la distribución de los timbres de telegramas en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de enero de 1940.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 15 de enero de 1940 disponiendo causen baja en el Profesorado de Escuelas Oficiales de Náutica a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta los antecedentes y la situación en que se encuentran los Profesores de Escuelas Náuticas don Juan Vich Company, don Pantaleón León Duchement y don Fernando Arranz Casaus,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que los citados funcionarios causen baja en el Profesorado de Escuelas Oficiales de Náutica.

Todo ello con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero último y en el vigente Estatuto de Escuelas Náuticas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1940.—  
P. D., el Subsecretario, Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas.—Señores Directores de las Escuelas Oficiales de Náutica de Bilbao y Barcelona.—Sres.....

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 17 de enero de 1940 aprobando el Reglamento del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.

El Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias requiere una adaptación de sus funciones a las necesidades inmediatas de la España Nacional y una modificación en su estructura de acuerdo con la experiencia adquirida en sus ya largos años de funcionamiento, últimamente alterados con disposiciones contradictorias dictadas por la República en los años 1931-32 y con el nombramiento irregular y antirreglamentario de mucha parte del personal del mismo, norma incompatible con los modos y procedimientos de estricta justicia y de moral de la España Nacional, y que es preciso restablecer urgentemente en dicho Centro.

Por otra parte, el impulso renovador y el desarrollo que el Gobierno trata de imprimir en todas las manifestaciones de la actividad nacional, se ha de llevar con mayor motivo a las propias fuentes de la producción de nuestro suelo, y a las industrias de ella derivadas, y el Instituto Forestal, cuya contribución al adelanto de los problemas económico-industriales de los montes no es preciso en carecer, ha de renovar e intensificar su vida, aportando el esfuerzo de los Ingenieros de Montes y de cuantos españoles se hallen capacitados para la Investigación y Experimentación en nuestras masas arboladas.

Con ello, a la vez que se eleva el rendimiento económico de los montes y se crea la vida adecuada y natural, que se basa en los propios recursos y hace surgir una industria forestal nacional distribuida en forma armónica y apropiada a la producción, se conduce a la solución del problema social y de colonización interior de nuestra Patria.

De la experimentación forestal se derivan cuestiones importantísimas relacionadas con la industria papelera las destilerías de mieras e industrias resineras, con los montes alcornoques, trabajos de co-

rrección de torrentes, con las nuevas perspectivas de la tracción con carbones vegetales; con la posible utilización de los incógnitos recursos forestales de nuestra fértil Colonia de la Guinea y con los que, en general, afectan a los grandes avances de la Ciencia y de la Industria, que utiliza materiales celulósicos procedentes del arbolado y que son hoy la base de muchas industrias de paz y de guerra, tan señaladas como la seda artificial, el alcapón sintético, el celuloide, los extractos curtientes, los explosivos y otras que no es necesario citar.

En su virtud, y por las facultades que me confiere el Decreto de 13 de septiembre de 1939, dispongo que el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias se rija por el presente

## REGLAMENTO

### CAPITULO PRIMERO

#### Objeto y fines del Instituto

Artículo 1.º El Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, que dependerá directamente de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, es el Centro que tiene por misión contribuir al fomento de la Ciencia de los Montes y de la industria forestal con el conocimiento que se deriva de las propiedades fisicoquímicas de los productos de los montes, así como de los mejores medios de producción, transporte, conservación y empleo de los mismos.

Serán sus fines propios:

a) Realizar ensayos y trabajos de experimentación, conducentes a la resolución de temas concretos que sean sometidos a su estudio por las Comisiones Reguladoras de la producción, empresas públicas de carácter industrial, organizaciones sindicales, por particulares o por los que, por propia iniciativa o de los Servicios oficiales del Estado, se considere necesario acometer, siempre dentro de las normas dispuestas en este Reglamento.

b) Facilitar, en cuanto sea compatible con la labor del Instituto, el trabajo de las personas que deseen investigar en sus Laboratorios y talleres con fines que tiendan a la mejora y difusión de la ciencia forestal.

c) Colaborar en los estudios y trabajos con otros Centros científicos universitarios o especializados de carácter público y privado, estableciendo la debida coordinación, ya asumiendo la dirección e inspección del conjunto de los trabajos o nombrando representantes suyos en los otros Centros, para conocer la marcha de los estudios y trabajos en curso.

d) Dirigir e inspeccionar todos los trabajos de investigación y experimentación que se realicen por los Servicios o Centros forestales oficiales.

e) Contribuir a la formación científica e investigadora del personal de Ingenieros de Montes, especializados en los distintos conocimientos que abarcan las funciones encomendadas a este Instituto, y facilitar los medios de trabajo y estudio, concediendo pensiones y becas, y, en su caso, el diploma correspondiente a una especialización determinada.

f) Procurar la difusión y conocimiento de los adelantos realizados en materia forestal, por medio de publicaciones y conferencias, y colaborar, en la medida que se acuerde, en la enseñanza forestal.

g) Informar en cuantos trabajos se estime necesario por la Superioridad, teniendo representación adecuada en los Organismos y Juntas de carácter científico, económico o industrial, para los que tenga personalidad o fuese requerido.

Art. 2.º Los trabajos de Investigación y Experimentación se clasificarán en Laboratorios, Comisiones científicas, Centros de estudio y experiencias concretas, cuya determinación y constitución dependerá del número y especialidad de los experimentadores, de la amplitud adquirida por la Investigación, de los problemas de carácter económico nacional urgentes y de los créditos disponibles.

Comprenderá la labor de este Centro las cuestiones y materias que a continuación se detallan:

- 1.º Flora forestal. Dendrología.
- 2.º Suelos, Edafología, Geobotánica.
- 3.º Hongos, Microbiología. Patología Vegetal.
- 4.º Genética. Ensayo de semillas. Fisiología Vegetal.
- 5.º Repoblaciones Forestales.
- 6.º Hídrica. Torrencial.

7.º Física forestal. Influencia de los montes.

8.º Maderas.

9.º Celulosas.

10. Corchos, Cortezas y Extractos curtientes.

11. Destilación y combustibles vegetales.

12. Resinas, Jugos y Esencias.

13. Pastizales y Montanera.

14. Fauna forestal.

15. Aguas continentales. Biología e Ictiología.

16. Técnica selvícola.—Dasocracia. Economía Forestal.

La distribución de estas materias entre los Laboratorios, Comisiones y Experiencias que realizan la labor encomendada al Instituto, así como la localización o emplazamiento de los trabajos inherentes a ella, se aprobará por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, a propuesta del Director del Instituto, oída su Junta directiva cuando lo estime conveniente o necesario, y será de carácter permanente o accidental, según los diversos casos.

Las materias referentes a cualquiera de los apartados anteriores que, por su desarrollo, adquieran importancia suficiente para constituir con carácter propio un Organismo autónomo, serán objeto de reglamentación especial, con independencia de las normas de este Reglamento.

## CAPITULO II

### Del Personal

Art. 3.º El personal del Instituto constará de un Director, Ingeniero de Montes del Estado; de los Ingenieros de Montes, Doctores en Ciencias y personal de reconocida autoridad científica en alguna de las materias o experiencias de que se ocupa el Instituto; del personal administrativo, del especializado de Delineantes, Topógrafos, Preparadores, Fotógrafos, Microscopistas, Traductores, Mecánicos, obreros especializados y personal de Guardia necesario para cumplir la misión que les está encomendada.

Con el carácter de colaboradores podrán formar parte del personal de este Instituto aquellos especialistas en determinados estudios que fuesen propuestos por la Junta directiva y aprobado su nombramiento por el Director del Instituto.

Art. 4.º El Director del Instituto, que dependerá inmediatamente del Director General de Montes, Caza y Pesca fluvial, será el Ingeniero de Montes que, a propuesta del Director General, nombre el Ministro de Agricultura.

El personal de Ingenieros de Montes y de Investigadores destinados a dirigir la experimentación y que serán los Jefes de las experiencias respectivas, los nombrará el Ministro de Agricultura, a propuesta del Director del Instituto, previo informe del Director General de Montes.

El personal de Ingenieros de Montes y el titulado científico, necesario para la ejecución de los trabajos del Instituto a las órdenes de los Jefes de experiencias, será nombrado por el Director General de Montes, Caza y Pesca fluvial, a propuesta del Director del Instituto, después de oído el Jefe de los trabajos correspondientes.

El personal administrativo será nombrado por el Subsecretario de Agricultura, pudiendo el Director del Instituto, a través de la Dirección General de Montes, proponer aquel que estime especializado para los fines del Centro. El de Guardia lo designará el Director General de Montes, Caza y Pesca fluvial.

El Secretario del Instituto y el Jefe de Documentación del mismo, serán nombrados por el Ministro de Agricultura, previo concurso y propuesta formulados por el Director del Instituto y tramitados por la Dirección General de Montes.

El personal subalterno especializado y obrero será nombrado por el Director del Instituto, y cuando haya de pertenecer a determinado Laboratorio o Experiencia, lo será a propuesta del Jefe correspondiente, pudiendo el Director delegar su facultad en ellos, cuando lo estime conveniente.

Art. 5.º El personal del Instituto perteneciente a los Escalafones oficiales del Estado o con derecho a figurar en ellos, así como los Jefes de Laboratorios o de Experiencias y el personal científico investigador, tendrán un suplemento de sueldo satisfecho del Presupuesto del Instituto, cuya cuantía será fijada por orden de la Dirección General, a propuesta de la Junta del Instituto. También se concede-

rá este beneficio al personal técnico y administrativo teniendo en cuenta los quinquenios de prestación de servicios en el Instituto.

## CAPITULO III

### Del Director

Art. 6.º El Director del Instituto ostentará la representación del mismo y cuidará de la exacta observancia de este Reglamento; de la inspección general de los trabajos que se realicen por el Instituto y de la dirección y vigilancia del régimen interior.

Corresponden, por tanto, al Director:

a) Convocar y presidir la Junta y elevar a la Superioridad los acuerdos de ésta, llevando a efecto, en los casos que le correspondan, los que sean ejecutivos.

b) Aprobar y hacer que se cumpla el plan de trabajos redactado por la Junta, inspeccionándolo y estimulando en todo momento el celo del personal y las iniciativas que dentro o fuera del Instituto respondan a los fines de éste.

En caso de divergencia de criterio sobre el Plan de trabajos entre la propuesta de la Junta y el informe del Director, lo elevará a la aprobación de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca fluvial.

c) Dar cuenta a la Superioridad de la labor anual del Instituto, y en cualquier momento que aquélla lo solicite, del estado de un trabajo o estudio determinado.

d) Poner el visto bueno en todos los trabajos que se realicen en este Centro, como garantía de que se han verificado en él, sin perjuicio de que pueda emitir su informe siempre que lo juzgue oportuno o la Superioridad lo demande.

e) Relacionarse directamente, por medio de los representantes fijos o accidentales que designe, con los Centros análogos nacionales y extranjeros, Directores de Laboratorios y otros Organismos científicos de carácter oficial o particular, recabando y proporcionando cuantas noticias, datos y muestras de productos considere conveniente.

f) Nombrar el personal que con arreglo al artículo 4.º le corresponde.

g) Autorizar con su firma los cobros y pagos referentes a Depo-

sitaria, y abrir una cuenta corriente en el Banco de España con su firma y la del Secretario.

h) Llenar las funciones que le corresponde en relación con la Secretaría, la documentación y la Biblioteca especificadas en los artículos 8.º y 9.º

i) Acordar la colaboración de Centros nacionales y extranjeros en los trabajos de Experimentación.

j) Proponer al Director General de Montes, Caza y Pesca fluvial los viajes al extranjero que deba realizar el personal técnico e investigador del Instituto y la concesión de becas para desarrollar una misión concreta dentro de los créditos disponibles.

k) Otorgar los diplomas de especialización que se refiere el artículo 1.º, en su apartado e).

l) Organizar cursos breves, conferencias y autorizar las publicaciones que deban hacerse con objeto de propagar la labor directamente realizada por el Instituto, o que, por relacionarse con la misión que tiene encomendada, sea conveniente la edición por su cuenta.

m) Resolver sobre las propuestas de la Junta, comunicando a ésta la resolución, cuando proceda.

n) Proponer a la Superioridad cuantas resoluciones se refieran a asuntos no previstos, de interés para el buen nombre del Instituto o de su desarrollo científico, e interpretar el Reglamento en los casos dudosos.

Art. 7.º En caso de ausencia o enfermedad del Director, nombrará éste, de entre los Ingenieros de Montes Investigadores, el que ha de sustituirle por tiempo no superior a tres meses. Para mayor tiempo, la designación del Director interino la hará el Director General de Montes, Caza y Pesca fluvial, a propuesta de la Junta, y transcurredo el año, se procederá por Ministro a nombramiento de nuevo Director.

#### Secretaría y Depositaria

Art. 8.º Corresponde al Secretario:

a) Llevar la Secretaría y Depositaria en la forma que se le indique por la Dirección y a las órdenes de ésta.

b) Despachar con el Director la correspondencia y demás asuntos referentes a su cometido.

c) Cuidar del buen régimen interior del Instituto, de la conservación de los edificios y del mobiliario perteneciente al mismo, excepto de aquel que se halle en los Laboratorios del que serán responsables los Jefes respectivos.

d) Dar entrada en Contaduría a los fondos que entregue el Habilitado y los demás que por otros conceptos ingresen en la Depositaria del Instituto.

e) Verificar los pagos y cobros que ordene el Director y llevar la contabilidad de la Caja del Instituto.

f) Formar y presentar las cuentas a la Junta, cuando ésta lo acuerde.

g) Entregar al Director, al fin de cada trimestre, el balance detallado de aquéllas, así como a los Jefes de Laboratorios y Experiencias el saldo mensual de las mismas.

h) Confeccionar el presupuesto general del Instituto.

i) Recibir y cumplimentar los órdenes de la Dirección referentes a los Servicios de carácter general del Instituto.

#### Del Servicio de Documentación y Biblioteca

Art. 9.º Habrá en el Instituto un servicio de Documentación, correspondiendo al Jefe del mismo lo siguiente:

El servicio de Biblioteca, cambio, administración y distribución de las publicaciones del Instituto; ordenación de los trabajos de traducción; formación del fichero científico de orientación profesional, y recopilación y catalogación de la bibliografía forestal española, de acuerdo con las normas fijadas por la Unión Internacional de Institutos Forestales. Tendrá también a su cargo el registro y archivo de la documentación del Instituto, así como la recepción y distribución de la correspondencia del mismo.

Tendrá a sus órdenes, además del personal subalterno afecto a la Biblioteca y a la Documentación, todo cuanto se refiere al Servicio de Traducciones.

Dependerá directamente de la Dirección del Instituto, la que regilará la relación que ha de existir entre éste Servicio con los diversos Jefes de Experiencias y con la Secretaría.

#### CAPITULO IV

##### De la Junta directiva

Art. 10. La Junta directiva del Instituto se formará con el Director y los Jefes de Laboratorio y Experiencias encargados de las mismas.

Podrán asistir también, previa citación del Director y en casos determinados, los Jefes de Servicio o de Centros oficiales y privados, colaboradores del Instituto, especialistas y representantes de las organizaciones sindicales, a las que afecta el aspecto forestal de la producción del suelo o de la industria.

La Junta será presidida por el Director del Instituto, y se reunirá en sesión ordinaria dos veces al año, y en extraordinaria, cuando lo acuerde el Director o lo pidan la mitad de sus Vocales.

Art. 11. Las funciones de esta Junta serán:

a) Redactar el Plan de trabajos para los efectos de la distribución de los créditos concedidos.

b) Formular los presupuestos ordinarios y extraordinarios.

c) Examinar y aprobar las cuentas.

d) Proponer las incorporaciones de nuevos estudios, modificación de los existentes, así como el aumento o modificación del personal.

e) Autorizar la creación de instalaciones filiales del Instituto en dependencia directa de él, y siempre que cuente con créditos para ello. Estas filiales abarcarán los estudios referentes a varias materias del Instituto características de la región en que se instale.

f) Proponer como colaboradores a las personas especializadas en determinados trabajos cuya asistencia se juzgue conveniente para el mejor desarrollo de los fines encomendados al Instituto y fijar la retribución que deben percibir.

g) Examinar y elevar con su informe, a la aprobación del Director, los Planes de trabajos, presupuestos y condiciones en que deban realizarse por el Instituto los cometidos que le sean encomendados por el Ministerio de Agricultura. Organismos públicos y privados, empresas y particulares en general, fijando las retribuciones extraordinarias que, con la conformidad de los interesados, percibirá

el personal del Instituto utilizado en ellos.

h) Nombrar el Vocal que actúe de Secretario en las reuniones de la Junta.

i) Todas las demás funciones que se deriven de este Reglamento.

Art. 12. La Junta redactará el Reglamento de régimen interior de la misma, que será aprobado por el Director general de Montes, Caza y Pesca fluvial.

### CAPITULO V

#### De la investigación y de su régimen de trabajo

Art. 13. En las fechas que el Director determine, los Jefes de Experiencias del Instituto presentarán a la Junta el Plan de trabajos que cada uno se propone desarrollar, detallando los elementos y necesidades de todo orden que requieran las experiencias, así como los cursos y el personal que fuese necesario.

Art. 14. Una vez autorizado el Plan, los Jefes de experiencias ejecutarán, dentro de las normas que se les fijen, con absoluta independencia y bajo su responsabilidad, los trabajos necesarios para llevarlo a cabo.

Cuando algún miembro del Instituto juzgue necesario la colaboración de personas especializadas en determinados trabajos, o establecer una relación con otros Jefes del mismo Centro, lo solicitará de la Dirección, la que resolverá según proceda.

Art. 15. Por intermedio del Ministerio de Agricultura, los representantes técnicos de las Comisiones Reguladoras de la Producción forestal podrán plantear al Instituto aquellos temas de trabajo cuyo estudio les interese para resolver los problemas que afectan a dichas Comisiones.

El Director del Instituto ordenará el estudio del tema propuesto al Jefe respectivo, que redactará el Plan de trabajos que han de ejecutarse, el presupuesto y el plazo de tiempo que se calcule necesario para realizarlo y condiciones de ejecución, remitiéndolo al Representante técnico que presentó el tema para su aprobación por la Comisión Reguladora correspondiente. Los trabajos podrán ser realizados íntegramente por el Ins-

tituto o en colaboración con aquélla en las condiciones que por ambas partes se acuerde.

Art. 16. Cualquier Organismo público o privado, empresa o simple particular, podrá solicitar del Instituto el estudio de un tema incluido entre los de su especialidad para su resolución, que podrá realizar íntegramente, previa la aprobación del Plan, presupuesto y condiciones de trabajo que se estipule, o bien ejecutarlo el interesado con o sin subvención del Instituto, siguiendo el Plan por este trazado, que dirigirá e inspeccionará en todo momento, pudiendo para ello nombrar un Representante suyo en el sitio o lugar de las experiencias o investigaciones emprendidas de común acuerdo.

Art. 17. Los Jefes de Experiencias elevarán anualmente a la Junta una Memoria, dando cuenta de los trabajos realizados, y trimestralmente darán parte al Director de la marcha de los mismos. Llevarán un libro Diario de los trabajos que se verifiquen en sus respectivos cometidos, haciendo constar las incidencias ocurridas y el personal que tomó parte en la experimentación.

Art. 18. Todos los trabajos realizados en el Instituto y las Patentes a que puedan dar lugar, serán propiedad del Instituto.

Tendrán derecho los Ingenieros y demás Experimentadores a que figure su nombre en cuantas publicaciones, certificados y documentos se refieran a los trabajos realizados por ellos.

Art. 19. En el caso en que por la venta de las publicaciones y patentes se obtuviese algún beneficio, el Director General de Montes, Caza y Pesca fluvial, a propuesta del Director del Instituto, podrá autorizar se conceda al autor una participación en dichos beneficios, que nunca podrá exceder en su cuantía del 50 por 100.

### CAPITULO VI

#### Del material del Instituto

Art. 20. Constituyen el material del Instituto las Dependencias y terrenos que se asignen para la experimentación, los terrenos directamente adquiridos para él, enseres, utensilios, Biblioteca, gabinetes y Laboratorios, colecciones,

máquinas, archivos y documentación, así como cuantos objetos posea y le sean necesarios para el desarrollo de la misión que le está encomendada.

### CAPITULO VII

#### Del régimen económico del Instituto

Art. 21. El Instituto contará con los recursos que figuran en los Presupuestos del Estado, con las subvenciones y donaciones que se le asignen por otros Organismos oficiales o entidades particulares, con las aportaciones de los servicios y Comisiones Reguladoras de la Producción Forestal y con los recursos propios que se deriven de la aplicación de este Reglamento.

Art. 22. La justificación de los gastos satisfechos con fondos procedentes de los Presupuestos del Estado, será en cuentas oficiales ajustadas a las Leyes vigentes.

Art. 23. Los gastos realizados con cargo a las subvenciones y donaciones de otros Organismos oficiales o entidades particulares, se justificarán ante los interesados, de acuerdo con las normas que se hubiesen establecido al hacer aquéllas y previa su conformidad y la de la Junta, el Director las someterá a la aprobación definitiva de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca fluvial.

Art. 24. Los gastos efectuados con cargo a los recursos obtenidos de la aplicación de este Reglamento, se justificarán en cuentas presentadas por el Jefe de la Experiencia a la aprobación de la Junta del Instituto, remitiéndolas al Director, para su aprobación definitiva, a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca fluvial.

Artículo transitorio. El Director del Instituto elevará a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca fluvial un informe detallado sobre el desenvolvimiento del Instituto durante el tiempo del Gobierno de la República y la propuesta de sanciones, si a ello hubiere lugar; revisará también los nombramientos de personal hechos durante la misma época, proponiendo el cese de los funcionarios nombrados antirreglamentariamente.

Elevará a la Dirección General

de Montes, Caza y Pesca fluvial la relación del personal estrictamente necesario en los momentos actuales para la buena marcha del Instituto, teniendo en cuenta el estado de desenvolvimiento en que se encuentran las nuevas instalaciones de dicho Centro y los problemas planteados con mayor urgencia por las necesidades económicas de las Comisiones Reguladoras de la Producción y de la Nación en general.

El personal confirmado en sus cargos y que hubiere obtenido su nombramiento con anterioridad al Gobierno de la República, gozará de los derechos adquiridos por virtud de aquellos nombramientos.

Así lo dispongo por la presente Orden.

Madrid, 17 de enero de 1940.

BENJUMEA BURIN

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de diciembre de 1939 aprobando las plantillas del personal técnico-administrativo y auxiliar del Ministerio de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Cumplidas las prevenciones de la Ley de 1.º de agosto de 1935 y Decreto de 28 de septiembre del mismo año para reorganización de las plantillas del personal administrativo del Ministerio de Educación Nacional y efectuada la reducción presupuestaria que de la ejecución de los referidos textos legales se deriva, con dictamen de conformidad emitido por la Intervención General de la Administración del Estado, y con arreglo a lo preceptuado en la regla tercera, artículo primero, de la Ley de 1.º de agosto, ya citada,

Este Ministerio ha resuelto que la plantilla del personal técnico-administrativo y auxiliar del Departamento sea la que a continuación se detalla:

Tres Jefes Superiores de Administración Civil, 20 Jefes de Administración de primera clase, 20 Jefes de Administración de segunda clase, 31 Jefes de Administración de tercera clase, 91 Jefes de Ne-

gociado de primera clase, 146 Jefes de Negociado de segunda clase, 164 Jefes de Negociado de tercera clase, 184 Oficiales de Administración de primera clase, 219 Oficiales de Administración de segunda clase y 215 Auxiliares de Administración de primera clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de diciembre de 1939 separando del servicio a don *Elias Blasco García, Jefe de Negociado de tercera clase de este Ministerio.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en los artículos noveno y 13 de la Ley de 10 de febrero del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto separar del servicio a don *Elias Blasco García, Jefe de Negociado de tercera clase del Escalafón Técnico-administrativo.*

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de enero de 1940 dictando normas para la aplicación de la Ley de 1.º de septiembre de 1939.

Ilmo. Sr.: La aplicación de la Ley de 1.º de septiembre de 1939, relativa al subsidio familiar en la agricultura, exige, según determina su artículo tercero, la previa fijación, por Orden ministerial, de la cuantía de las cuotas cuya determinación no ha sido posible todavía realizar por deficiencias de inscripción en el censo agro-pecuario. Hágese, por tanto, imprescindible, imprimir la máxima actividad a las aludidas inscripciones

por las Juntas locales, demorando hasta el momento oportuno la fecha de iniciación del régimen establecido por la citada Ley.

Por lo expuesto, este Ministerio, haciendo uso de la autorización concedida por el artículo noveno de la Ley de 1.º de septiembre último, ha tenido a bien disponer:

1.º Las Juntas locales de subsidios familiares deberán formular y remitir a la Caja Nacional o sus Delegaciones, sin excusa ni pretexto alguno, antes del día 31 del corriente mes de enero, y en la forma establecida, los padrones del censo inicial de las actividades agro-pecuarias.

2.º Las Delegaciones provinciales de Subsidios familiares formularán y elevarán, a partir del día 1.º de febrero próximo, a los Gobernadores civiles de sus respectivas provincias, a efectos de la imposición de las oportunas sanciones, relaciones comprensivas de las Juntas locales de subsidios familiares que no hubiesen formalizado y remitido los padrones del censo inicial agro-pecuario dentro del plazo señalado o que no hubiesen justificado cumplidamente la imposibilidad de establecerlo y elevarlo a la Superioridad.

3.º Queda suspendida hasta la fecha que oportunamente se fije, la aplicación del artículo noveno de la Orden de 6 de octubre último, relativa a la iniciación del régimen especial del subsidio familiar en la agricultura.

4.º Hasta tanto que se promulgue la disposición que fije la fecha de implantación total del régimen especial agro-pecuario, subsistirá el procedimiento administrativo que estableció el Reglamento de 20 de octubre de 1938, continuando obligados los patronos que ocupan en España trabajadores en las actividades agro-pecuarias, a formalizar mensualmente las declaraciones de subsidiados y los boletines de liquidación, verificando la liquidación por el seis por ciento del total importe de los salarios y emolumentos que abonen a sus trabajadores, a los que descontarán en el momento de hacerles efectivo el pago de aquéllos, el uno por ciento de los mismos a que asciende la cuota con que dichos trabajadores deben contribuir; y

5.º El subsidio familiar de los trabajadores agrícolas continuará liquidándose, exclusivamente, a los subsidiados que figuren en las declaraciones patronales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de enero de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

*Convocando al concurso de la plaza vacante de Interventor de Correos de Santa Isabel de Fernando Póo.*

Vacante la plaza de Interventor de Correos de Santa Isabel de Fernando Póo, dotada en el Presupuesto Colonial vigente con el haber anual de cinco mil pesetas de sueldo y diez mil pesetas de sobresueldo, se convoca por el presente anuncio el concurso para su provisión.

Los aspirantes habrán de pertenecer al Cuerpo técnico de Correos, con categoría de Oficial 1.º, y no tener cuarenta y cinco años cumplidos el día en que termine el plazo de presentación de instancias. Habrán de acompañarse los documentos que acrediten llenar las condiciones exigidas, debiendo estar legalizados los documentos que sean expedidos fuera del territorio de Madrid.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a esta Dirección General de Marruecos y Colonias durante el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A dicha instancia habrán de acompañar los documentos antes mencionados, más un certificado médico del Jefe del Servicio provincial de Tuberculosis, con el visto bueno del Inspector provincial de Sanidad, por el que se acredite que no padece lesiones tuber-

culosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no. Podrán alegarse los méritos que se estimen procedentes y se considerarán como preferentes el haber desempeñado destinos de plantilla como Oficial de Correos, Interventor o Administrador, por lo menos durante una temporada en el Servicio correspondiente de los Territorios españoles en el Golfo de Guinea. Se considerará también como mérito el demostrar conocimientos especiales de la Colonia en relación con el Servicio Postal.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho, si las conveniencias del servicio lo permiten, a seis meses de licencia en la Península, con percibo del total del sueldo y sobresueldo. El viaje, desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa, será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, para el funcionario, así como para su familia, sujetándose, además, a las disposiciones vigentes sobre funcionarios coloniales, contenidas en el Estatuto del personal al servicio de la Administración Colonial de 8 de diciembre de 1931.

Se tendrán en cuenta, para la resolución del concurso, las preferencias que marca el artículo 3.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual los concursantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los documentos precisos para justificar su inclusión en el turno correspondiente.

Madrid, 27 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria. — El Director General, Manuel de la Plaza.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION Dirección General de Administración Local

*Dando normas para la formación del censo de funcionarios que integran los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local.*

La urgente necesidad de reorganizar los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local, proveyendo al ingreso en

los mismos y verificando la provisión en propiedad de cuantas vacantes existen en la actualidad con personal declarado apto y competente, impone la ejecución de determinados trabajos preliminares, entre ellos la formación de los correspondientes ficheros y escalafones.

El Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local, cumpliendo una de las atribuciones que le competen, conforme a la Orden de 28 de septiembre de 1939, que dispuso su creación como órgano de enlace entre el Ministerio de la Gobernación y los Cuerpos que representa, se ha dirigido a los Colegios Provinciales solicitando presten su más decidida colaboración a los Gobernadores civiles para la misión que se les encomienda de formar el fichero de cada uno de estos tres grupos de funcionarios de las Corporaciones locales.

El trabajo que se trata de realizar, tiene como primordial finalidad, obtener un censo exacto y completo de cuantos funcionarios tengan debidamente acreditado su derecho a pertenecer a los respectivos Cuerpos Nacionales expresados, clasificados en sus correspondientes categorías. Al propio tiempo, por el resultado de esta información, podrán obtenerse las cifras de personal propietario e interino, tiempo de servicios prestados, consecuencias de la depuración practicada y otros datos de la mayor importancia, que han de tenerse en cuenta al formar los Escalafones de los distintos Cuerpos, conforme a lo dispuesto en la Ley Municipal en vigor.

Con tal objeto, esta Dirección General ha remitido a los Gobernadores civiles el número de fichas necesario para obtener por cuadruplicado el censo de cada provincia, mediante la colaboración del Colegio Provincial respectivo, y tanto aquellas Autoridades como este Organismo, han de atenerse fielmente a las siguientes instrucciones, cuyo exacto cumplimiento exigirán los Gobiernos civiles de los funcionarios declarantes y de las Autoridades locales que han de certificar la exactitud de los datos expresados:

Primero.—Todas las plazas cubiertas a partir del 18 de julio de 1936 se considerarán provistas interinamente, cualquiera que haya sido el origen de la vacante y los acuerdos de la Corporación para su provisión posterior.

Segundo.—Las provistas interinamente con anterioridad al 18 de julio de 1936, cualquiera que sea la fecha de su provisión y el número de años de servicios que lleve desempeñando el designado, conservarán el mismo carácter de interinidad a los efectos de su expresión en la ficha correspondiente, sin perjuicio de la calificación que en definitiva proceda y ha de hacerse por el Ministerio de la Gobernación.

Tercero.—Solamente se considerarán como servicios prestados a los efectos de antigüedad en la carrera, los servicios prestados efectivamente en el desempeño de plazas en propiedad de Secretario, Interventor o Depositario.

Cuarto.—Se hará constar de un modo expreso el resultado del expediente de depuración o, si no se hubiese tramitado, la causa que justifique tal excepción.

Quinto.—Los servicios prestados se totalizarán hasta el día 31 de diciembre de 1939.

Sexto.—El plazo para la realización de este trabajo será de un mes, contado a partir del 20 de enero de 1940.

Séptimo.—Interesando en gran manera que en la confección del fichero expresado se observe el máximo rigor en la veracidad y exactitud de los datos que se consignen por los interesados, los Presidentes de las Comisiones gestoras habrán de certificar, al dorso de cada ficha que, verificada documentalmentemente la comprobación oportuna, los datos resultan ser ciertos y acreditados en forma fehaciente. Los Gobernadores civiles visarán con su Visto Bueno esta diligencia de los citados Presidentes, a los que encargarán de modo especial, mediante Circular inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, el cumplimiento de este servicio.

Octavo.—Los funcionarios pertenecientes a alguno de los Cuerpos de Secretarios, Interventores y Depositarios que se encuentren en si-

tuación de excedencia o de expectación de destino, incluso los sancionados, salvo los separados o destituidos definitivamente, vendrán obligados a suscribir y presentar sus fichas correspondientes en el Gobierno civil de la provincia donde residan, a cuyo efecto les serán facilitadas en dicho Centro.

Noveno.—Los Colegios Provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios, prestarán toda la colaboración precisa a los Gobernadores civiles para la más perfecta realización del trabajo que esta Dirección General ha ordenado practicar en beneficio de la mejor organización de los Cuerpos Nacionales de funcionarios de la Administración Local y de los servicios a ellos encomendados.

Décimo.—Recibidas las fichas en los Gobiernos civiles, serán distribuidas por éstos entre los Alcaldes de la provincia, comunicándole las oportunas instrucciones y, una vez devueltas, se comprobarán por el representante que designe el Colegio Provincial, quien las suscribirá, dando cuenta al Gobernador civil de los errores o falsedades que observare, al objeto de proceder en consecuencia.

Undécimo.—Del fichero así formado, entregarán los Gobernadores un ejemplar al respectivo Colegio Provincial para su archivo y rectificación permanente, conforme a las altas y bajas que vayan produciéndose, de las que mensualmente deberá dar cuenta el Colegio a esta Dirección General, por conducto y con el Visto Bueno del Gobernador civil. Los otros tres ejemplares serán remitidos a esta Dirección General de Administración Local, que conservará dos en su poder, remitiendo el otro al Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local.

Esta Dirección General confía en que, tanto los funcionarios directamente interesados, como las Autoridades y Corporaciones que han de intervenir en el trabajo que se les encomienda, comprendiendo su transcendencia, lo cumplan con el mayor celo y puntualidad.

Madrid, 20 de enero de 1940.—  
El Director general, Antonio Iturmendí Bafiales.

**Dirección General de Seguridad**  
*Promoviendo a los empleos que se indica a los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia que se relacionan.*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 27 del actual, se promueve a los empleos que se indica, a los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia que se relacionan a continuación:

#### A Comisarios Jefes

D. Fernando Fagoaga Arruabarrena.  
D. Tomás Flores Vicente.  
D. José González González.

#### A Comisarios de primera clase

D. Pedro Asensio Domínguez.  
D. Francisco Jiménez Segura.  
D. Fernando Pérez de Soto y Novallín.  
D. Sabino Navalón de Fez.  
D. Luis Rodríguez Martínez.  
D. Joaquín García Yerro.  
D. Joaquín García Granaus.  
D. Manuel Araguas Luque.  
D. Modesto Domínguez Gallego.  
D. Guillermo Roldán de la Fuente.  
D. José Villamide Salinero.  
D. Teodosio Chacón Chacón.  
D. Cándido Ruiz Garrido.  
D. José Bordes Vilata.  
D. Luis Garrido Escobar.  
D. Romualdo Martínez Vázquez.

#### A Comisarios de segunda clase

D. Alfonso Pujante Martínez.  
D. Luis Fernández Vior y Pascual.  
D. Vicente Terol Morales.  
D. Salvador Acosta Moreno.  
D. Luis de León Borrás.  
D. Antonio de Mesa García.  
D. Mariano Campo Rico.  
D. Francisco Bautista Sánchez.  
D. Manuel Plaza Galián.  
D. Anselmo Angel Navalón.  
D. Juan Gámez Gámez.  
D. Emilio Benzo Ramírez.  
D. Victorio Serna García.  
D. Antonio González Cidoncha.  
D. Joaquín García Grande Villaverde.  
D. Jacinto Vales Martín.  
D. Román Sastre Hernández.  
D. Luis Morcillo Tortosa.  
D. Enrique Sánchez Micas.  
D. Antonio Fernández Correa.  
D. Aurelio Cortecero de la Cuerda.  
D. Benigno Sánchez Hermosa.  
D. Justo Munguía Alonso.  
D. Victoriano Mora Ruiz.  
D. Joaquín María Valdivia Eulate.

D. Francisco Fernández Rodríguez.  
 D. Trifón Escudero Herráiz.  
 D. Javier Valdivia Eulate.  
 D. Baldomero Pérez Guerrero.  
 D. Claudio Cembrero López.  
 D. Ángel Cánovas Díaz.  
 D. Evaristo Fernández Gutiérrez.  
 D. Hermógenes Heras Castrodeza.  
 D. Lisardo Alvarez Pérez.  
 D. Jesús Daina Borobia.  
 D. Manuel Blanco Horrillo.  
 D. Luis Ollés Serolla.  
 D. Adolfo Girau Almiñana.

#### A Comisarios de tercera clase

D. Federico Martín Bosch.  
 D. José Roca Sáez.  
 D. Canuto González Cermeño.  
 D. Ventura Batalla Ruiz de Gamarrá.  
 D. Tomás Homar Moreno.  
 D. Augusto Díez Terreros.  
 D. Emilio Ferrer Fernández.  
 D. Francisco Jiménez Jiménez.  
 D. Luis Cuéllar Montánchez.  
 D. José Alba García Valdecasas.  
 D. Enrique Sánchez Gracia.  
 D. Federico Sanz Cabrejas.  
 D. Luis Colmenar Jiménez.  
 D. Isidro Boira Campos.  
 D. Carlos García Vela.  
 D. Miguel García López.  
 D. Genaro Mora Ruiz.  
 D. Carlos Tiguero de Soto.  
 D. Pedro Martínez Domingo.  
 D. Abdón Sánchez Vizcaino Navarro.  
 D. Plácido Martínez Gómez.  
 D. José Carlos Rodrigo.  
 D. Francisco Conill García.  
 D. Andrés García López.  
 D. Pablo Carrascosa Vega.  
 D. Jorge Ponce de León Díaz.  
 D. Eduardo Díaz Jiménez.  
 D. Mariano Acosta Muñoz.  
 D. Miguel Bonet Tasé.  
 D. Melchor Calle Redondo.  
 D. Epifanio Vaquero Martín.  
 D. Ángel Marugán Fernández.  
 D. Francisco Lebrero Rueda.  
 D. Trinidad Benavides Vargas.  
 D. Vicente Zarzalejos Crespo.  
 D. Ramón Castillo Francés.  
 D. José Juan Planelles.  
 D. Justo Fernández Díaz.  
 D. Adolfo Breña Valledo.  
 D. José Cordón Campos.  
 D. Alfonso Calderón de la Barca.  
 D. Juan Aguilar Jordán.  
 D. Gervasio Martín Vicent.  
 D. Ernesto Dargallo Sánchez.  
 D. Antonio Rodríguez Rubio.

#### A Inspectores de primera clase

D. Fructuoso Escos Martínez.  
 D. Luis González Molina.  
 D. Agapito Carbajo González.  
 D. Fidel Gutiérrez González.  
 D. Joaquín Martínez Cayuela.  
 D. Antonio Niño Orbañanos.  
 D. Pelayo Fernández Marcote y Sánchez Cogolludo.  
 D. Rafael González Sánchez.  
 D. José del Pino Jiménez.  
 D. Ruperto Ramírez Peñuelas.  
 D. Luis Almenar Martínez.  
 D. José Aguado Pérez.  
 D. Santos Puente Cardenal.  
 D. Manuel Cordero Navarro.  
 D. Luis Vázquez Sueiro.  
 D. Antonio Rodríguez Rodríguez.  
 D. José Fernández Pichardo.  
 D. Emilio Ayuso de Sales.  
 D. Manuel Fernández Palacios.  
 D. José Escolano Durá.  
 D. Ramón Aldecoa Vela.  
 D. Carlos Fuentes Arranz.  
 D. Lucio Abarca García.  
 D. Eulogio Roderó Morales.  
 D. Miguel Lorenzo Rato.  
 D. Manuel Parra Fernández Montes.  
 D. Pedro Dusil Cruces.  
 D. Fernando Heredia Alvarez.  
 D. Pedro Sellés Linares.  
 D. Isidoro Fernández Ruiz.  
 D. José Mieza Conde.  
 D. Miguel Moreno Garabís.  
 D. Auspicio Martínez Sánchez.  
 D. Juan Jiménez Molina.  
 D. Francisco García Rodrigo Vázquez.  
 D. José Villabona Lorenzo.  
 D. Manuel Moraga Valenzuela.  
 D. David Arroyo Noguero.  
 D. Manuel Martín Erades.  
 D. Mariano Gutiérrez Santamaría.  
 D. José Renovales Romero.  
 D. Domingo Vicente Hita.  
 D. Gregorio Lafuente Palau.  
 D. Eduardo Tarado Bonilla.  
 D. Julio Andreu Ferrer.  
 D. Eleuterio Jimeno Jimeno.  
 D. Gregorio Sánchez Isasia.  
 D. José Méndez Arango.  
 D. Tomás Fernández Gómez.  
 D. Luis Rey Montero.  
 D. Juan Miguel Barahona Prieto.  
 D. Maximiliano Casero Huelano.  
 D. Carlos Tolsa Gil.  
 D. Francisco Sánchez Real Sanz.  
 D. Enrique Gomar Pastor.  
 D. José Mancebo Martínez de la Junquera.

D. José Castillo Vinache.  
 D. Inocencio Hernández Alonso.  
 D. Próspero Sáez Herráiz.  
 D. Mariano Granado Blanco.  
 D. Juan Fernández Bermejo.  
 D. José Cabrero Sáez de Viguera.  
 D. Juan Cuesta García.  
 D. José Cabrero Rubio.  
 D. José Gomáriz Aguilar.  
 D. Rafael Mula Navarro.  
 D. Federico García Gómez.  
 D. Pedro Martín Rodríguez.  
 D. Ángel García Ocaña Martín.  
 D. Benjamín Soriano Pelayo.  
 D. Sebastián Alcalde Martínez.  
 D. José García Díaz.  
 D. Carlos García de Castro Aguirre.  
 D. Silverio Lucas Conesa.  
 D. Pedro Ayuso Gómez.  
 D. Luis Quintana Retana.  
 D. José Díaz Gómez.  
 D. Pablo Irueste de Diego.  
 D. José Tricaz Guirao.  
 D. Ismael Bofarull de Aloy.  
 D. José Martínez de Céspedes Nicolí.  
 D. Francisco Agustín Martínez Gamboa.  
 D. Darío Rodríguez Fernández.  
 D. Emeterio Albiach Mauricio.  
 D. Félix Legaz Amiana.  
 D. Francisco Ortiz Martínez.  
 D. Francisco Abad Chacón.  
 D. Diego Alcalá Llovera.  
 D. Emilio Zorrilla Priego.  
 D. Pedro Bermejo Cerezo.  
 D. Juan Poveda Vélez.  
 D. Carlos Madrigal García.  
 D. Francisco Gómez Valero.  
 D. Luis Lacosta Fernández.  
 D. Salvador Estivill Llorach.  
 D. Leopoldo Dávila Nicolás.  
 D. Vicente García Más.  
 D. Ramón Sánchez Cañete Sánchez.  
 D. Rafael Luna Arriazu.  
 D. Carmelo Panadero Lucas.  
 D. Eduardo Ortega Calatrava.  
 D. Teodoro Bravo López.  
 D. Zacarías Riaño Gómez.  
 D. Pedro García Espada.  
 D. Francisco Martín Erades.  
 D. Eloy Risueño Muriedas.  
 D. Enrique Vals Tarragó.  
 D. Enrique Bajuelo Guzmán.  
 D. Mariano Encinas de Prado.  
 D. Rafael Onrubia Silvestre.  
 D. Ramón Betes Checa.  
 D. Antonio González Ocete.  
 D. Blas Herráiz Carrero.  
 D. Atlano Corrales Labrador.  
 D. Antonio Caro de la Fuente.

D. Agustín María Ripoll Urdapilleta.  
 D. Luis Caro Castro.  
 D. Blas Asensi Ibañez.  
**A Inspectores de segunda clase**  
 D. Rafael Molina Morales.  
 D. Vicente Camarero Contreras.  
 D. Antonio Tajuelo Barejon.  
 D. Inocente Sentis Melendo.  
 D. Tomás García Consuegra Vergara.  
 D. Luis Etrazquin Ibarra.  
 D. Santiago Blasco Martín.  
 D. Manuel Boira Garrote.  
 D. José Luis López Fernández.  
 D. Antonio Nieto Got.  
 D. Antonio Hernández Moreno.  
 D. Antonio Burgos Gil.  
 D. Félix Andrade Orejuela.  
 D. Justo Martínez Poblador.  
 D. Adolfo del Rey Dotor.  
 D. Enrique Núñez Sánchez.  
 D. Eugenio Escribano Martínez.  
 D. Fernando Carranza Gómez.  
 D. Juan Valencia Martínez.  
 D. Rafael de la Plaza Roncero.  
 D. Mariano Herrera Morales.  
 D. Ildefonso Marco Luna.  
 D. Eugenio Jouve Molines.  
 D. Angel Martín Álvarez.  
 D. Enrique Fontana Bernabeu.  
 D. Antonio Nogales de la Gala.  
 D. Mariano García Puente Marco.  
 D. Juan de la Torre Domenech.  
 D. Luis Fernández Gausi.  
 D. Enrique Sánchez Valdés.  
 D. Juan Lanceyro Rodríguez.  
 D. Onofre Navarro Beltrá.  
 D. Esteban Navarro García.  
 D. Joaquín Caruncho Astray.  
 D. Máximo Peñador Frutos.  
 D. Manuel Monterde López Casero.  
 D. José Fernández Peña.  
 D. Juan Ramón Barrera.  
 D. Fernando de Blas Sobrino.  
 D. Luis Calvo Salinas.  
 D. Juan Mengual Ortolá.  
 D. José Garduño Pérez.  
 D. Esteban Martín Lozano.  
 D. Julián Hurtado Tajadura.  
 D. Pedro Sasot Cáceres.  
 D. Alfonso González Sanz.  
 D. José Fuertes Alajarín.  
 D. Graciliano Carretero Sancho.  
 D. José Jiménez Corrales.  
 D. Juan Rodríguez Lobato.  
 D. José Rodríguez Campoy.  
 D. José Urruela García.  
 D. Francisco Robles Fernández.  
 D. Manuel Comeché Novella.  
 D. Angel Llinás del Villar.  
 D. Patricio Mérida Puerta.  
 D. Luis Mariscal Luque.

D. Eleuterio Medrano Moreno.  
 D. Enrique Gaucedo Remis.  
 D. Francisco Santín Núñez.  
 D. Serafín Mestres Busquet.  
 D. Juan Sánchez de la Peña.  
 D. César Galí Alonso.  
 D. Francisco Alfonso Olivares.  
 D. Eulallo Encinas Bielsa.  
 D. Vicente Lagarda Miralles.  
 D. José González Fernández.  
 D. Tomás Sáiz Asensio.  
 D. Víctor Domínguez Martí.  
 D. Manuel Pérez Pastor.  
 D. Javier Fenech García.  
 D. Manuel Mármol Miralles.  
 D. Juan de Dios Lloplis Sala.  
 D. José Mosquera López.  
 D. Andrés Comendador Rivera.  
 D. Isidoro Acuña Caballero.  
 D. Nicolás Alarcón González.  
 D. Francisco Pardo Ramírez.  
 D. Francisco Antón Anguix.  
 D. Jacobo Simón Alonso.  
 D. Pedro de la Torre Hidalgo.  
 D. Jesús López Fuentes.  
 D. Augusto Bermudo Ardura.  
 D. José Mateo García.  
 D. Tomás Hortelano Rodrigo.  
 D. Ricardo Toril Vacas.  
 D. Leopoldo Alvarez Serra.  
 D. José Ibañez López.  
 D. Gabriel Capella Arnáu.  
 D. Francisco Fabuel del Toro.  
 D. José Riera Algarra.  
 D. Manuel Martínez Jiménez.  
 D. Alfonso Martínez Esparza.  
 D. Antonio Santos Fernández.  
 D. Isidoro Serrano Serrano.  
 D. Manuel Martínez Peñalva.  
 D. Jerónimo Blasco Montserrat.  
 D. Matías Caballero Parraga.  
 D. Esteban Pacheco García.  
 D. Amador Gabucio Guzmán.  
 D. José Arias Gálvez.  
 D. Eduardo Valdivielso Panadero.  
 D. Luis Navalón Laosa.  
 D. Luis Coll Mediero.  
 D. Rafael García de Uña.  
 D. Eugenio Benito Poveda.  
 D. Manuel de Castro Castañeda.  
 D. Mariano Oriente Carratalá.  
 D. Pedro Fernández Montiel.  
 D. Julián de la Orden Asensio.  
 D. Martín González García.  
 D. Tomás Ramos O'Ryan.  
 D. Amador Benítez Ocio.  
 D. Angel Zamanillo Peña.  
 D. Antonio Lledó Monera.  
 D. Manuel Gómez Berna.  
 D. José Aranda Rivera.  
 D. Enrique Froix Navarrete.  
 D. Reineldo Martínez Martínez.  
 D. Gabriel Llanos González.

D. Lorenzo Viso Fondevilla.  
 D. Pedro Aurióles Aurióles.  
 D. Isaias Barrios Fuero.  
 D. José Fernández Tejedo.  
 D. Antonio de la Vega Suárez.  
 D. Francisco García Fernández.  
 D. José Benítez Velarde.  
 D. Priscilo Gordón Parras.  
 D. José Ferrando Ara.  
 D. Juan Márquez Herrera.  
 D. Nicasio Redondo Martínez.  
 D. Felipe Madero Serrano.  
 D. José Rodríguez Alvarez.  
 D. Federico Chillón Santos.  
 D. Inocencio Rodellino Bernalte.  
 D. José Casino Prior.  
 D. Rafael González Navarro.  
 D. José Ferrer Castelló.  
 D. David Prada Notario.  
 D. León Morales Rojo.  
 D. Ignacio Gutiérrez Ariza Barajas.  
 D. Francisco Mas Mas.  
 D. Trinidad Vélez Domingo.  
 D. Antonio López Oliva Calvo.  
 D. Enrique Sabater Serrano.  
 D. Ramón Peláez Fernández.  
 D. Félix Tapia Téllez.  
 D. José Barrilero Deleyto.  
 D. Joaquín Gálvez Muñoz.  
 D. Joaquín de la Calle Menéndez.  
 D. Adrián Becerril Blanco.  
 D. Indalecio Jaldón Mora.  
 D. Lucio Abad Escribano.  
 D. Evasio Moreta Fernández.  
 D. Juan Verano Echauren.  
 D. Pedro Pelayo Bruna.  
 D. Juan Marcos Gómez.  
 D. Eduardo Sáez Dassieu.  
 D. Víctor Peral Gómez.  
 D. Primitivo Carracedo Turado.  
 D. Antonio Vázquez García.  
 D. Eloy Rodríguez Bazán.  
 D. Santiago Mataix Domínguez.  
 D. Juan Casas García.  
 D. Ricardo Peral Valor.  
 D. Isidro Cano Vicente.  
 D. Vidal Almendros Bautista.  
 D. Enrique Cobo Medina.  
 D. Tiburcio Flores Vicente.  
 D. Doroteo Panero Racimo.  
 D. Enrique Grima Viejo.  
 D. Joaquín Limia López.  
 D. Jesús Calvo Herreros.  
 D. Gonzalo Godos Godos.  
 D. Antonio Gómez López.  
 D. Manuel Gallud Tárraga.  
 D. Félix Díaz Sánchez.  
 D. Domingo Madrid Conesa.  
 D. Juan Vaquer Martínez.  
 D. Aventino Mendoza Llorente.  
 D. Luis Muñiz Jiménez.  
 D. Manuel Alonso Linares.  
 D. José Albareda Díaz.

D. Luis Borreguero Gallego.  
D. Emeterio Vicente Tarodo.  
D. Rodolfo Serrano de la Parte.

#### A Agentes de primera clase

D. Joaquín Duque Sampayo.  
D. Vicente Roa Rodríguez.  
D. José Martínez Esparza.  
D. Anselmo de la Hoz González.  
D. Angel Lucía Lucía.  
D. Jesús Garza Marqués.  
D. Gonzalo Hernández Morales.  
D. Tomás Muñoz González.  
D. Manuel Puentes Boix.  
D. Guillermo Martínez Heredia.  
D. Francisco de la Guardia Coca.  
D. Florencio Andrés Belaustegui.  
D. Carlos O'Dena Holgueras.  
D. Juan Coca Domínguez.  
D. Apolinar Portela González.  
D. Julián Sánchez Martín.  
D. Francisco Ordaz Marzo.  
D. José Suárez Sánchez Molero.  
D. Rafael Ruiz Ipola.  
D. Federico Gutiérrez Masi.  
D. Santiago Guerrero Codina.  
D. Gregorio García Vallejo.  
D. Rafael Espinosa Sánchez.  
D. José García Díaz.  
D. Jacinto Sánchez Martín.  
D. Medardo Bellot Sánchez.  
D. Valentín Alba de la Hoz.  
D. Luis Morente Luque.  
D. Ramón González Corroto Pavón.  
D. Bienvenido Galindo Martínez.  
D. Germán Abella González.  
D. Agustín Antonio López.  
D. Salvador Riera Senac.  
D. Braulio Mérida Puerta.  
D. Baltasar Martínez Barbé.  
D. Demetrio Zamarriego Clemente.  
D. Joaquín Cabrera Casañ.  
D. Manuel Soto de Juan.  
D. Alfonso Arias Moreno.  
D. Demetrio Rodríguez Fomdevilla.  
D. Gaspar Llinares Galiana.  
D. José Beltrán Martínez.  
D. Carmelo Morales Palencia.  
D. Máximo Ferrero Gómez.  
D. Alvaro Alvarez de la Braña.  
D. José Prado Núñez.  
D. Juan Couto González.  
D. Francisco Aixa Navarro.  
D. Luis Moreno Gil.  
D. Angeles Pinedo Pinedo.  
D. Julián Carlavilla del Barrio.  
D. Alfonso Olivas Narro.  
D. Francisco de la Hoz Fonet.  
D. Gonzalo Son. oza Castro.  
D. Carlos Barreda de Miranda.  
D. Juan Domingo Salcedo.  
D. Máximo Cano Romero.

D. Doroteo Zamora Ramírez.  
D. Francisco Martínez Bonachera.  
D. Luis Alvarez Ortiz.  
D. Ignacio Clemente Pons.  
D. Antonio Badillo Lezcano.  
D. José Hernández Villacañas.  
D. Mariano del Cacho Fernández.  
D. Alfonso Rodríguez Gil.  
D. Restituto Herrero Pascual.  
D. Francisco Echalecu Camino.  
D. Juan Enriquez García.  
D. Andrés Martínez Algarra.  
D. Julián García Porrero.  
D. César García Vallejo.  
D. Augusto Taillefer Paniagua.  
D. Secundino García Negro.  
D. Antonio Sirvente Rodríguez.  
D. Francisco Vallín García Prieto.  
D. José Veclana Español.  
D. Luis Bermejo Moyano.  
D. Julián Recio de la Cruz.  
D. Tomás Gómez Silva.  
D. Antonio Carboneras Picazo.  
D. Angel Barbudo Cantarero.  
D. Evencio Alonso Ruiz.  
D. Angel Cruz García.  
D. Jacinto León Martínez.  
D. Leocadio Martínez Durango.  
D. Gaspar Pascual Arellano.  
D. Antonio Benavides Méndez.  
D. Juan Macarrón Puente.  
D. Ramón Bañuelos Nos.  
D. Francisco Molina Ciudad.  
D. Angel Travieso Ruiz.  
D. Servando Rubianes López.  
D. Pascual González Arroyo.  
D. Pablo Fermín Domínguez Soria.  
D. Victoriano Escudero Herráiz.  
D. Tiburcio Ribota Merino.  
D. José Malagón Díaz.  
D. José Martínez Escribano.  
D. Ramón García Ocerinjáuregui.  
D. Avelino López Ruiz.  
D. Juan Boto Fernández.  
D. Francisco Ortega Las.  
D. Mariano Calderón Arija.  
D. Manuel Doñamáyor Tiscar.  
D. Juan Luján Fuentes.  
D. José Martínez Villanueva.  
D. Angel Rodríguez Llorente.  
D. Francisco Estremera de la Torre.  
D. Domingo Castro Gómez.  
D. Pablo Cristóbal Rubio.  
D. Manuel Vara Torres.  
D. Romualdo García Montaner.  
D. Ignacio Núñez Fernández.  
D. Manuel Durillo López.  
D. Emilio Llanos Arroyo.  
D. Agustín Jiménez Ruiz.  
D. Rafael Lozano Cerdón.  
D. Conrado Alvarez Alvarez.  
D. Gregorio Díaz Utiel.  
D. Tomás Carrafa Rodríguez.

D. Faustino Sáez López.  
D. Luis Pérez Gay.  
D. Félix González Sánchez.  
D. Pedro Gutiérrez Díaz.  
D. Valentín Guerra Clemente.  
D. Dionisio Shelly Echaluce.  
D. Manuel Para Alvarez.  
D. Daniel Fernández de los Muros Cabrera.  
D. Antonio González Serrano.  
D. Gerardo Jiménez González.  
D. Federico Villaplana Serra.  
D. Alejandro Gómez Estefanía.  
D. Juan Franco Ramos.  
D. Alberto Casanova Garrido.  
D. Miguel López García.  
D. Valentín Rodríguez Alonso.  
D. Manuel Torres Carmona.  
D. José Fantova Garcés.  
D. Rafael Reina Rame.  
D. Francisco Gervás Cano.  
D. Enrique Santos Jabardo.  
D. Calixto López de Munain Beistegui.  
D. Luis Marquina Tevar.  
D. Rogelio Rodríguez Pérez.  
D. Silvestre Ortega Gallego.  
D. Jesús López López.  
D. Manuel Martínez Aguirre.  
D. Enrique Hidalgo Marzo.  
D. Angel Merino Casabona.  
D. Clodoaldo Sáinz Gismera.  
D. Modesto Reverendo López.  
D. Victoriano García de la Mano.  
D. Francisco Sánchez Marín.  
D. Mariano López Viñuelas.  
D. José López Pascual.  
D. Bernardo Feijoo Montes.  
D. Fausto Mínguez Cubillo.  
D. Manuel Estrada Arnal.  
D. César Terceño Pérez.  
D. Salvador Martín Martín.  
D. Adolfo Martínez Beteta.  
D. Felipe Aguado López.  
D. Sebastián Gonzalo Plaza.  
D. Manuel Martín Prada.  
D. Jesús Friol Friol.  
D. Agustín Fonseca Vázquez.  
D. José Candela Más.  
D. Teodoro Nuño Calvo.  
D. Alfredo Maza Romero.  
D. Teobaldo Llopis Fenoll.  
D. Acisclo Machado Andrés.  
D. Pedro Hernando Espinal.  
D. Felipe Comesaña Fonseca.  
D. Justo Escalona Nicás.  
D. Crispín Serantes Ortiz.  
D. Enrique Muñoz Ballenilla.  
D. Francisco Encinas González.  
D. Félix Campos Carranza.  
D. Juan Rojas Sánchez.  
D. Emilio Vita Penela.  
D. Federico Vizcaino Ochoa.  
D. Eduardo Lozano Navarro.

- D. Pedro Barranco Ramírez.  
D. José Rodríguez Romero.  
D. Arturo Galindo Romanillos.  
D. Eduardo López de Ochoa Gómez.  
D. Rafael Gilabert Pérez.  
D. Manuel Hernández García.  
D. Fernando Aguado González.  
D. Evaristo Rutea Murciano.  
D. Rafael Gordón Benvenuty.  
D. Andón Fernández Bocos.  
D. Gabriel Alloza Fernández Fontecha.  
D. José Piedrola Calderón.  
D. Carlos del Pozo Guzmán.  
D. Antonio Varela Fernández.  
D. Javier Ruiz Oliván.  
D. Antonio Moreno Careaga.  
D. Ildefonso Castro Ascanio.  
D. Natalio Tejedro Rodríguez.  
D. Bernardo Fernández Rodríguez.  
D. Patrocinio Gálvez Pardo.  
D. Manuel Ramírez Redondo.  
D. José Ruiz Calvo.  
D. José Mauri Vera Elías.  
D. Ignacio Salas Fernández.  
D. Juan Bautista Esplá Jiménez de Zadaba y Lisón.  
D. Gabriel Velasco Acero.  
D. Andrés García Fraile de Tejada.  
D. Simón Tello Romero.  
D. Rafael Gaeta Capullino.  
D. Isidoro López Mena.  
D. Victoriano Zomeño Ortiz.  
D. Nicomedes Tenajas Martínez.  
D. Julián Urquía Sánchez Pobre.  
D. Jerónimo Castellanos Soldevilla.  
D. José López Fernández.  
D. Toribio Sánchez Marcos.  
D. Antonio González Muñoz.  
D. Juan de las Heras Portillo.  
D. Esteban Díaz Palacios Cristina.  
D. José Moreno Aguilera.  
D. Mario López Catalá.  
D. Ramón Ortega Calatrava.  
D. José Rodríguez Gómez.  
D. Ramón García Ortiz.  
D. Rafael Sanmauro Pascual.  
D. Agapito Suárez Redondo.  
D. Enrique España Acuña.  
D. José Vázquez Zumaquero.  
D. Patricio Escolar Jiménez.  
D. Eulalio Anguix Anguix.  
D. Atanasio Sanz Aguilera.  
D. Ginés Bermejo Paredes.  
D. Luis Abienzo Gómez.  
D. Antonio Gálvez Gallego.  
D. Celedonio Paniagua Boyano.  
D. Gregorio Jiménez Peña.  
D. Lucio Torres Aparicio.  
D. Antonio Diéguez Ladrón de Guevara.  
D. Teófilo Sáez Bernardino.
- D. Victor Fernández Plana.  
D. Victoriano Espinosa Pérez.  
D. José Gallástegui Arce.  
D. Adrián Suescun Sánchez.  
D. Pascual Coderque Amorós.  
D. Miguel Sánchez Peral.  
D. José Serrano Ventura.  
D. Guillermo Valverde Lasarte.  
D. Juan Fernández Palencia González.  
D. Isaías San Miguel Torres.  
D. Juan de Agueda Moreno.  
D. Carlos Soler Urien.  
D. Juan López Ramírez.  
D. José Ginér Gosálvez.  
D. Fernando Salazar Morán.  
D. Enrique Gómez Ortiz.  
D. Bartolomé Pons Bennasar.  
D. José Moreno Olmos.  
D. Lucio Manuel Peña Rodríguez.  
D. Antonio Lozano Campos.  
D. Justino Herráez Díaz.  
D. Vicente Barquera Carmona.  
D. Modesto Bodega López.  
D. Luis de Teresa Beltrán.  
D. Angel Villarrubia Retana.  
D. José Acedo Colunga.  
D. Fabián Rozas Benito.  
D. José Buendía Martínez.  
D. Andrés Borrego Coba.  
D. Ramón Pulpón Portales.  
D. Santiago Alonso Cano.  
D. Jesús Calvo Alba.  
D. Carlos Solsona Pérez.  
D. Emilio Ballesteros García.  
D. Andrés Rodríguez López.  
D. Ramón Cañete Arroyo.  
D. Tomás Bertolín Pastor.  
D. Alejandro Martín Ortega.  
D. Cirilo Herranz Bernal.  
D. José Alvarez Benavente.  
D. Aniceto Fraile Quintín.  
D. Aurelio Muñoz Rodríguez.  
D. Manuel Vilches Rodríguez.  
D. José Sánchez Vizcaíno.  
D. Eladio Villalvilla de Torres.  
D. Manuel Vela Arambarri.  
D. Benito Mutilva Sanz.  
D. Jesús Mato San Román.  
D. Juan José Sáez Sanz.  
D. Felipe Magallón Antón.  
D. Ismael Gracia Dorado.  
D. Martín de Andrés y de Andrés.  
D. Juan Bethencourt Sánchez.  
D. Gabriel Rico Pérez.  
D. José Alonso de Medina Soler de Morell.  
D. Antonio Outumuro Domínguez.  
D. Juan Salcedo Correa.  
D. Esteban Rico Martínez.  
D. Carlos Caba Landa.  
D. Francisco Peragón Morago.  
D. Carlos Sáenz de Tejada Gutiérrez.
- D. José Adame Adegüero.  
D. José Ortega Díaz.  
D. Silvano de Castro Barrios.  
D. Manuel Rodríguez Alvarez.  
D. José Arostegui de la Plata.  
D. Andrés Escribano Ballesteros.  
D. Julián Fernández Moreno.  
D. Ramón Ballesteros Ballesteros.  
D. Federico Zarco Castillo.  
D. José Rodríguez Nuñez.  
D. Julián Beltrán Orea.  
D. Hipólito Roda Ruiz.  
D. Heraclio Fernández Calvo.  
D. Moisés Sorla Miguel.  
D. José Ortega Gallego.  
D. Esteban Ventas Martín.  
D. Joaquín Valverde Garrido.  
D. Manuel Alvarez Lofio.  
D. Juan Martínez Sánchez.  
D. Alfredo Serrano López.  
D. Emilio Román Fuentes.  
D. Tomás Rumbo Sánchez.  
D. Cesáreo López Novo.  
D. Julián Jiménez Herrando.  
D. Inocencio Casado Sánchez.  
D. Vicente Pérez Casas.  
D. Fernando Trujillo Corchado.  
D. Ezequiel García Blanco.  
D. Modesto García López.  
D. Ricardo Parra Mendicuti.  
D. Jesús Ollés Fernández.  
D. Francisco Sanz Heredero.  
D. Sebastián Camazano Bordallo.  
D. Francisco Campos Tufián.  
D. Francisco Borrás Vanaclocha.  
D. Luis Morcillo Vidal.  
D. Tomás de la Rocha Rubio.  
D. Higinio Gómez Fernández.  
D. Amancio Arribas Sanz.  
D. Hipólito Caramés Platas.  
D. Filomeno de las Heras Portillo.  
D. Tomás Figueroa Rojas.
- A Agentes auxiliares conductores de primera clase**
- D. Vidal Ortiz Arenas.  
D. Antonio Miguel Crespo.  
D. Joaquín Roas García.  
D. Pablo Espada Plaza.  
D. Angel González Tardez.  
D. Ernesto Lapiedra Navarro.  
D. Alfonso Argudo Peñarocha.  
D. Luis Lara Vargas.  
D. José Molina Ballesteros.  
D. Manuel Hernández Andrés.
- A Agentes auxiliares conductores de segunda clase**
- D. Agustín Llorente Amaira.  
D. Eloy Alvarez Rincón.  
D. Esteban Hernández Rubio.  
D. José Mataguena Villagrasa.

D. Emilio Zurita Sánchez.  
 D. Federico Sagrario Tréllez.  
 D. José Cañadas González.  
 D. Francisco Calzas Gonzalo.  
 D. Mariano Sanz Iñarritu.  
 D. Honorio Pavón Rodríguez.  
 D. Ramón Morais Castiñeiras.  
 D. Santos Sánchez Pérez.  
 D. Gerardo Ruiz Ruiz.  
 D. Sixto Alejandro Padín.  
 D. José del Cueto Garrido.  
 D. José Talavera Granados.  
 D. Angel González Gómez.  
 D. Federico Valverde Martín.  
 D. Urbano Gascón Rollán.  
 D. José Riaño Rioja.  
 D. Máximo Sauxo Sedano.  
 D. Julio Sánchez Gómez.  
 D. José Guirao Pelegrín.  
 D. Faustino Lorenzo Brusí.  
 D. David Castro Seijas.  
 D. Eleuterio Pérez Torres.  
 D. Jesús Salas Cardona.  
 D. Vicente Ruiz Martínez.  
 D. Domingo Sánchez García.  
 D. Francisco Pérez Pliego.  
 D. Nicolás Barriopedro Manzanilla.  
 D. Eusebio Martínez Ferreras.  
 D. Julio del Barrio Yarza.  
 D. Eduardo Fernández Calvo.  
 D. Julián Santamaría Martín.  
 D. Fernando Sevilla González.  
 D. Heliodoro Pérez Martín.  
 D. Antonio Norte Juárez.  
 D. Juan Quintana Hervás.  
 D. Carlos Rodríguez Díaz.  
 D. Manuel Buil Cambra.  
 D. Victorino Vázquez Domínguez.  
 D. Estanislao Ortigosa Ibarrola.  
 D. Benito Romero Galán.  
 D. José Jiménez González.  
 D. Francisco José San Gregorio.

#### A Agentes auxiliares conductores de tercera clase

D. Miguel López Canto.  
 D. Rafael de Heredia Vargas Machuca.  
 D. Clemente Povedano Alted.  
 D. Antonio Sellés Moliner.  
 D. José Mendaña Cañal.  
 D. Miguel Gil Gascón.  
 D. Rafael Anguita Orteda.  
 D. Isaias Zapatero Moro.  
 D. Francisco Campos Fernández.  
 D. Gabriel Serrano Sanz.  
 D. Lorenzo Méndez López.  
 D. Juan Pérez Fernández.  
 D. Gaspar Valverde Moya.  
 D. Luis Sepúlveda Roca.  
 D. Eusebio Lucas Alcantarilla.  
 D. Eugenio Junquero Junquero.  
 D. Domiciano Bravo Valle.  
 D. Manuel Fernández Robles.

D. Gerardo Tortosa Vera.  
 D. Julián Cano Merino.  
 D. Victoriano Cimbreló Montagud.  
 D. Pedro Escalona Sánchez.  
 D. José Carmona Fernández.  
 D. Segundo Garrido Rodríguez.  
 D. Cirilo Borreguero Sanchidrián.  
 D. José Tornel Gamarra.  
 D. Ricardo Herrera Nava.  
 D. Francisco Viñez Montenegro.  
 D. Rafael Las Montero.  
 D. Julio Fernández Menárguez.  
 D. José Luis Fernández Martín.  
 D. Emilio de Juanes Martínez.  
 D. Zacarías Rodríguez Peña.  
 D. Arturo Ampuero Saldaña.  
 D. Nicomedes Briones García.  
 D. Rafael Aracil Lorente.  
 D. Eumenio Alija Llano.  
 D. Victoriano Provencio Domínguez.  
 D. José Torres Montes.  
 D. Manuel Esteban Fernández.  
 D. Juan Manuel Gómez Ortiz.  
 D. Santiago Tojo Otero.  
 D. Martín Fernández Ramos.  
 D. Antonio Porcel Nieto.  
 D. Vicente Geta Romero.  
 D. José María Hernández de la Cruz.  
 D. José María Serrano Baena.  
 D. Manuel Lema Lobato.  
 D. Enrique Bernabé Mirás.  
 D. Nemesio Herreño González.  
 D. José Provencio Gómez.

#### A Auxiliares de Oficinas de segunda clase

D. Graciano Calzada Calzada.

Madrid, 29 de diciembre de 1939  
 Año de la Victoria.—El Director general de Seguridad, J. Finat.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Dirección General de Industria

#### Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Vista la instancia elevada por doña Estela Hernández Sorá, recurriendo contra resolución dictada por la Delegación de Industria de Baleares, en el expediente promovido en solicitud de autorización para renovar y ampliar su industria de fabricación de pastas para sopa, establecida en Ibiza;

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigi-

dos en el Decreto de 20 de agosto de 1938, que incluía esta industria en el grupo a) de la clasificación establecida en el mismo;

Resultando que el recurso se ha interpuesto en el plazo legal y tramitado de acuerdo con los preceptos reglamentarios;

Considerando que la capacidad de producción de la industria de fabricación de pastas para sopa establecida es muy suficiente para atender a las necesidades del consumo nacional;

Considerando que la renovación de la maquinaria existente sin un aumento sensible de producción, mejoraría las condiciones de fabricación en su aspecto higiénico y económico;

Considerando que la industria nacional produce la maquinaria y demás elementos de trabajo que necesita la industria de fabricación de pastas alimenticias, no siendo preciso, por lo tanto, su importación del extranjero, como pretende la recurrente,

Visto el informe emitido por la Delegación de Industria de Baleares,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso interpuesto por doña Estela Hernández Sorá contra la resolución acordada por la Delegación de Industria de Baleares en el expediente promovido en solicitud de autorización para renovar y ampliar su industria, en lo que se refiere a la ampliación de la misma, pudiendo, la recurrente, si lo estima conveniente, renovar la maquinaria actualmente instalada sustituyéndola por otra adquirida en la industria nacional y de una capacidad de producción análoga a la que se trata de reemplazar, cuya renovación deberá sujetarse a las disposiciones que regulan las sustituciones de maquinaria.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Baleares.